

**TRABAJO DE FIN DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL:  
“EL TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO: HACÍA LA  
REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE  
LIBERTAD”**

**Autor:**

Javier Alonso Gutiérrez

(4º Trabajo Social)

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

CURSO 2022-2023

**Profesor/a:**

Juan M.<sup>a</sup> Prieto Lobato

**Fecha de entrega:** 22 de Junio de 2023

El Trabajo Social Penitenciario:  
Hacia la reinserción social de las personas privadas de libertad.

## **AGRADECIMIENTOS.**

*Dedicado a todas las personas que me apoyaron  
e hicieron posible que este trabajo se realizará con éxito.*

*En especial a toda mi familia, en concreto a  
mis padres y a mi hermana, por el apoyo  
incondicional durante estos años de carrera  
y su confianza constante en mí.*

*Y a mí tutor, Juanma, por su ayuda, paciencia  
y dedicación durante estos duros meses de trabajo.*

**ÍNDICE.**

<b>RESUMEN.</b> .....	<b>5</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN.</b> .....	<b>7</b>
1.1. Objeto. ....	7
1.2. Objetivos.....	7
1.3. Metodología. ....	7
1.4. Justificación. ....	8
<b>2. EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL: ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA.</b> .....	<b>9</b>
2.1. Evolución Histórica.....	9
2.2. Organización y estructura del sistema penitenciario español. ....	15
2.3. Concepto y tipos de centros penitenciarios. ....	20
2.4. Tipos de regímenes/grados en el sistema penitenciario. ....	23
<b>3. POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ATENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS RECLUSAS.</b> .....	<b>26</b>
3.1. Legislación Internacional.....	27
3.2. Legislación Nacional. ....	28
3.3. Legislación Autonómica.....	30
3.4. Planes y Programas Sociales.....	32
<b>4. REINSERCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO.</b> .....	<b>34</b>
4.1. Reinserción Social.....	34
4.2. Tratamiento Penitenciario.....	35
4.3. Programas de Tratamiento en los establecimientos penitenciarios.....	38
<b>5. TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO: CONCEPTO, MODELOS Y EXPERIENCIAS.</b> .....	<b>42</b>
5.1. Concepto. ....	44
5.2. Proceso de intervención del Trabajador/a Social Penitenciario.....	45
5.3. Modelos de intervención aplicados en el Trabajo Social Penitenciario. ....	51
5.4. Experiencias significativas de trabajadores/as sociales en el medio penitenciario. 55	
5.5. El ejercicio profesional del Trabajo Social: análisis crítico de sus funciones. ....	57

<b>6. APROXIMACIÓN AL TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO DESDE SUS PROTAGONISTAS.....</b>	<b>60</b>
6.1 Diseño y metodología de la investigación. ....	60
6.2 Aportaciones de los profesionales y reclusos. ....	63
6.3 Consideraciones finales: entre la falta de reconocimiento social y la alta valoración de las personas atendidas.....	72
<b>7. CONCLUSIONES.....</b>	<b>73</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>77</b>
Referencias Bibliográficas. ....	77
Referencias Legislativas.....	82

### **ÍNDICE DE FIGURAS.**

Figura 1. Causas fundamentales del nacimiento de la prisión.....	11
Figura 2. Autores/as representativos en España (Siglo XVI- XIX).....	12
Figura 3. Autores representativos a nivel internacional (Siglo XVIII).....	12
Figura 4. Representación de los principios del sistema penitenciario. ....	16
Figura 5. Estructura organizativa Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ...	17
Figura 6. Estructura organizativa del centro penitenciario. ....	19
Figura 7. Representación de los agentes. ....	19
Figura 8. Tipos de regímenes en el sistema penitenciario español.....	25
Figura 9. Representación de la legislación a nivel internacional. ....	28
Figura 10. Representación de la legislación a nivel nacional.....	30
Figura 11. Representación de la legislación a nivel autonómico. ....	31
Figura 12. Representación de los planes y políticas sociales. ....	32
Figura 13. Representación principios del Tratamiento Penitenciario.....	36
Figura 14. Representación de los instrumentos del Tratamiento Penitenciario. ....	38
Figura 15. Representación de los Programas de Tratamiento. ....	40
Figura 16. Representación de los ámbitos del Trabajo Social.....	43
Figura 17. Fases del Método Básico de Intervención de Trabajo Social. ....	46
Figura 18. Representación de las técnicas.....	47
Figura 19. Representación funciones/tareas. ....	50
Figura 20. Representación del guion de la entrevista. ....	61
Figura 21. Representación de las etapas de la investigación.....	63

El Trabajo Social Penitenciario:  
Hacia la reinserción social de las personas privadas de libertad.

**RESUMEN.**

El Trabajo Fin de Grado ofrece una aproximación al Trabajo Social Penitenciario, y la importancia de éste como pieza clave para la consecución del objetivo principal del sistema penitenciario español, la reinserción social. Tras realizar un breve recorrido histórico del sistema penitenciario español se ha abordado un acercamiento a su configuración (centros, estructura, grados, etc.). La aproximación a la normativa más relevante en materia penitenciaria y a las políticas sociales que se orientan a la atención y a la reinserción social de las personas privadas de libertad se exponen las claves más significativas del Trabajo Social Penitenciario y del Tratamiento Penitenciario. El trabajo se completa con un trabajo de investigación, de carácter cualitativo, en el que se analizan las aportaciones que distintos informantes clave (personas privadas de libertad en proceso de reinserción social, profesionales) realizan acerca de los dispositivos sociales para reclusos y exreclusos y sobre el papel del Trabajo Social en esta importante tarea., y se aportará el testimonio de varias personas para fundamentar desde la propia experiencia el presente documento.

La primera parte del trabajo se basa en una revisión bibliográfica (tanto de literatura académica especializada como de documentos que orientan las políticas sociales); en la segunda parte se ha optado por una metodología cualitativa que ha tenido por objetivo acercar al lector a la realidad de los profesionales y de las personas privadas de libertad.

**PALABRAS CLAVE:**

Trabajo Social, persona privada de libertad, centro penitenciario, reinserción social, reeducación, sistema penitenciario, tratamiento penitenciario.

**ABSTRACT.**

The Final Degree Project offers an approach to Penitentiary Social Work, and its importance as a key element for achieving the main objective of the Spanish penitentiary system, social reintegration. After taking a brief historical tour of the Spanish penitentiary system, an approach to its configuration (centres, structure, grades, etc.) has been addressed. The approximation to the most relevant regulations in penitentiary matters and to the social policies that are oriented to the care and social reintegration of persons

## El Trabajo Social Penitenciario:

### Hacia la reinserción social de las personas privadas de libertad.

deprived of liberty exposes the most significant keys of Penitentiary Social Work and Penitentiary Treatment. The work is completed with a research work, of a qualitative nature, in which the contributions that different key informants (persons deprived of liberty in the process of social reintegration, professionals) are analyzed about the social devices for inmates and ex-inmates and about the role of Social Work in this important task, and the testimony of several people will be provided to base this document on their own experience.

The first part of the work is based on a bibliographic review (both specialized academic literature and documents that guide social policies); In the second part, a qualitative methodology has been chosen that has aimed to bring the reader closer to the reality of professionals and people deprived of liberty.

#### **KEY WORDS:**

Social work, person deprived of liberty, penitentiary center, social reinsertion, re-education, penitentiary system, penitentiary treatment.

## **1. INTRODUCCIÓN.**

### **1.1. Objeto.**

El objeto de estudio de este Trabajo de Fin de Grado es hacer un análisis del Trabajo Social Penitenciario y la reinserción social.

### **1.2. Objetivos.**

Dentro de este apartado podemos diferenciar tanto objetivos generales como específicos de dicho trabajo.

➤ **Objetivo general:**

- Conocer el Trabajo Social en el ámbito penitenciario y el proceso de reinserción social.

➤ **Objetivos específicos:**

- Conocer y exponer la evolución del sistema penitenciario español.
- Reflejar la legislación y/o políticas correspondientes en materia penitenciaria.
- Conocer el contexto actual de los centros penitenciarios (tipos, módulos, organización, etc.)
- Conocer la importancia del Trabajo Social Penitenciario y su intervención con este colectivo.
- Exponer las funciones y/o tareas de los/as trabajadores/as sociales penitenciarios.
- Exponer los programas, metodología... con los que cuentan los/as trabajadores/as sociales penitenciarios/as.
- Conocer sobre el proceso de reinserción social de los reclusos.
- Visibilizar la parte social realiza por los profesionales del Trabajo Social en el proceso de reinserción social.

### **1.3. Metodología.**

Para realizar la primera parte de este trabajo se ha optado por una revisión bibliográfica. Esta ha consistido en el análisis de diferentes fuentes documentales ya sean libros, revistas, artículos... con el objetivo de obtener información acorde al tema a tratar y a los apartados del trabajo. Para ello, se han consultado diferentes bases de datos como

El Trabajo Social Penitenciario:  
Hacia la reinserción social de las personas privadas de libertad.

son Dialnet, Web of Science, la biblioteca de la Uva, Google Académico, etc. La lectura inicial de cada texto ha dado paso a un análisis sistemático que ha permitido obtener las ideas o tesis principales sobre el tema en cuestión.

Además de esta metodología propuesta, el trabajo se ha completado con el uso de una metodología cualitativa y, en concreto, con la técnica de las entrevistas. Es decir, se han realizado entrevistas a trabajadoras sociales penitenciarias y a personas internas, con la finalidad de aportar la reflexión de los protagonistas e informantes clave del asunto abordado. Para realizar estas entrevistas se ha contado con la ayuda de Cruz Roja, entidad que ha facilitado el contacto con los informantes clave.

#### **1.4. Justificación.**

A lo largo de estos 4 años de carrera he podido adquirir diversos conocimientos de las diferentes ramas que contribuyen al Trabajo Social, pero desde pequeño siempre he sentido especial interés por todo lo relacionado con el ámbito penitenciario. Además, en tercero me quedé con las ganas de cursar la asignatura de Derecho Penal la cual me hacía especial ilusión, pero debido a un error no pude estar en ella.

Durante todo este tiempo, he visto la importancia del Trabajo Social en el día a día de las personas pero he de decir que todavía queda mucho por hacer para que esta profesión tan bonita e importante adquiera el reconocimiento que se merece. Es por ello, que me quiero centrar en una rama que es aún menos conocida como es el Trabajo Social Penitenciario, del cual no existe mucha información (documentos, revistas...) pero que tiene una gran importancia en nuestra sociedad, y sobre todo en el ámbito penitenciario. Todo lo anterior ha acabado de despertar en mí un especial interés por este tema, con el objetivo de querer conocer este colectivo, indagar y profundizar en el sistema penitenciario español y sobre todo conocer la labor profesional de los/as trabajadores/as sociales penitenciarios/as. Como ya he comentado, desde que era un niño me han gustado todos los temas relaciones con los presos, la policía, las cárceles... pero por diversos problemas personales nunca he podido dedicarme ello, y gracias al Trabajo Social he conseguido encontrar un camino donde poder unir y lograr ese gran sueño que tenía desde pequeño.

El Trabajo Social Penitenciario trabaja con un colectivo que se encuentra en exclusión social y que la sociedad no tiene cuenta, lo que provoca que se creen prejuicios,



informaciones erróneas y malos tratos en torno a este colectivo. Es decir, se consigue que una problemática tan importante quede a la sombra de todos/as, lo que conlleva que este colectivo en muchas ocasiones no pueda disfrutar de una segunda oportunidad. Por ello es importante visibilizar la labor de los/as profesionales de Trabajo Social en el ámbito penitenciario, y en concreto debemos dar gran importancia al momento de la reinserción social de estas personas. Además desde el Trabajo Social, debemos desarrollar acciones por y para estas personas que consigan reducir o acabar con las situaciones problemáticas a las que se enfrentan, gran parte de ello se encuentra recogido en el Código Deontológico de Trabajo Social.

En conclusión, lo que se pretende con este documento no es solo conocer el sistema penitenciario español, sino sobre todo conocer el Trabajo Social Penitenciario, y por último recalcar la importancia de estos/as profesionales en la reinserción social de este colectivo.

## **2. EL SISTEMA PENITENCARIO ESPAÑOL: ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA.**

### **2.1. Evolución Histórica.**

A lo largo de la historia el sistema penitenciario ha estado en constante evolución y con ello todo lo que este engloba, por lo que es necesario conocer como el sistema penitenciario ha ido cambiando a la vez que adaptándose a los nuevos cambios y necesidades sociales.

Según López Melero (2012) en la sociedad siempre ha estado presente la necesidad de proteger a la sociedad, reteniendo a los sujetos que violan/infringen las normas establecidas. Estos sujetos eran retenidos en prisiones donde el único objetivo era realizar castigos físicos, trabajos forzosos... sin distinción del sexo, el delito cometido, la edad, etc. todo esto era el paso previo a la pena de muerte. En definitiva, la finalidad era apartarles de la sociedad, algo totalmente contrario a la finalidad del sistema penitenciario en la actualidad. Es en el siglo XVIII cuando todo esto empieza a cambiar, y surge la pena privativa de libertad como la conocemos en la actualidad.

Aun así, todo lo que engloba a las prisiones ha cambiado de forma considerable a lo largo de los años, desde ese lugar de custodia en el que el final del preso era la pena de

muerte, en la mayoría de los casos, hasta la actual prisión como un edificio moderno donde el fin es la reinserción social de las personas.

A continuación, realizaremos un análisis a rasgos generales del sistema penitenciario español desde la edad media a la actualidad, aunque se mencionarán aspectos a nivel internacional.

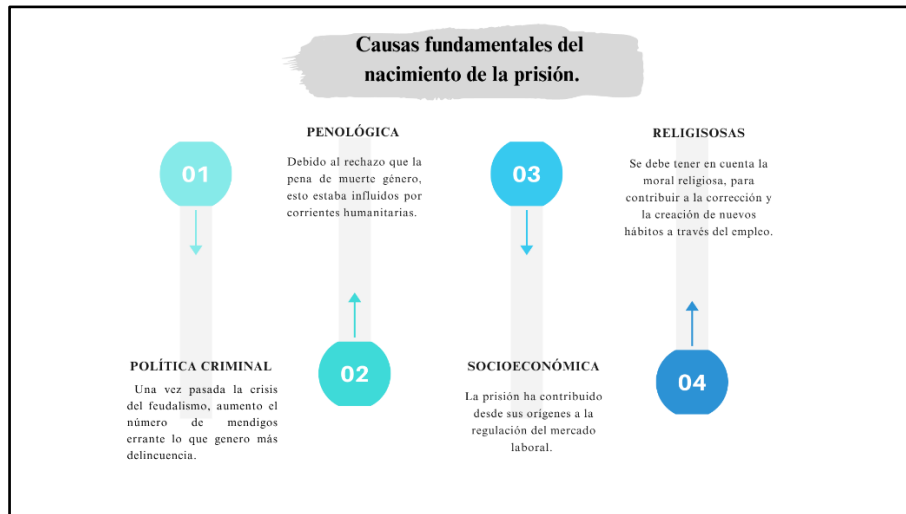
Durante la Edad Media, la idea de la pena privativa de libertad surge pero no aparece es decir no se lleva a la realidad. Según López Melero (2012) esta etapa se caracteriza por la presencia de ideas cristianas además, se comienza a reducir la pena de muerte pero esto contribuye al aumento de las penas corporales y de la ya citada pena privativa de libertad. En esta época surgieron las prisiones de Estado y la prisión eclesiásticas, destinadas a retener a personas en particular. Las prisiones laicas de esta época eran varias como los castillos, palacios, monetarios... aunque las condiciones de higiene en estos lugares eran escasas.

En definitiva, durante esta época la dureza de las prisiones comienza a rebajarse levemente, ya que se seguía manteniendo la idea de separar a los presos de la sociedad y someterles después a los peores sufrimientos, como pueden ser la amputación de partes del cuerpo, quemarles el cuerpo, y en los peores casos la muerte. Por último, hay que comentar que en esta época empiezan a surgir textos en lo que se empieza a hablar de derechos humanos y fundamentales, en España destacan; el Acuerdo de las Cortes de Valladolid 1322, Las Partidas, el Fuero de Vizcaya 1452, etc.

En España durante la Edad Moderna, en concreto del siglo XVI al XVII, se crean diversas Instituciones de Patronato, destacando para las mujeres las galeras donde prevalecía más la advertencia/escarmiento que la corrección. Es en la Edad Moderna cuando más se usó a los presos como mano de obra barata, aunque esta situación duro hasta el siglo XIX. Un ejemplo de esto es el trabajo que surgió, en los siglos citados con anterioridad, en el Reino de España debido a las grandes empresas marítimas, conocido como las penas de galera. Las galeras eran un trabajo forzoso y no remunerado económicamente, y su fin no era reeducador o de reinserción (López Melero, 2012).

Para poder hacer una explicación del nacimiento de la prisión como lugar de cumplimiento, podemos revisar a diversos autores pero principalmente me centraré en García Valdés (cit. por Sánchez Sánchez, 2013).

**Figura 1. Causas fundamentales del nacimiento de la prisión.**



Fuente: Elaboración propia a partir de Sánchez Sánchez (2013).

Durante el siglo XVI- XVII, empiezan a surgir prisiones donde tanto estas como su régimen se humaniza, son las llamadas casas de corrección. Un ejemplo de esto es “The House of Correction” (Bridgwell, Londres, Inglaterra, 1552), también llegaron a Europa donde cabe mencionar la Casa Galera de Valladolid (1502), el Hospital de Misericordia de Barcelona (1600). Aunque estas casas de corrección nunca llegaron a alcanzar la finalidad para la que fueron creadas, es decir no lograron la reinserción de los presos (Sánchez Sánchez, 2013).

El siglo XVIII se define por ser el siglo donde la cárcel se complementa con las penas corporales, pero a partir de esto surgieron diversas teorías que crearon una mayor humanidad en el trato. Es decir hasta el siglo XVIII, las condiciones de los presos no importaban y solo se pretendía separarlos de la sociedad pero esta reforma humanista tenía como objetivo mejorar las condiciones de vida en el sistema penitenciario (López Melero, 2012).

Según Sánchez Sánchez (2013), en este siglo diversos autores se implicaron en la reforma del sistema penitenciario, pero las nuevas ideas del pensamiento ilustrado no consiguieron cambiar por completo la figura de la prisión. Aunque si logran tres claves principales:

- ❖ Crean una corriente humanista entre la sociedad y los gobiernos.
- ❖ El cumplimiento de la sentencia se normativiza, lo que genera más garantías a nivel jurídico para los reclusos.

❖ Se incluyen nuevos cambios como pueden ser el sistema progresivo, la restricción de castigos corporales, etc. Esto provoca que el encierro sea algo más dinámico y no tan rígido.

Dentro de España podemos mencionar a varios reformadores precursores del penitenciarismo:

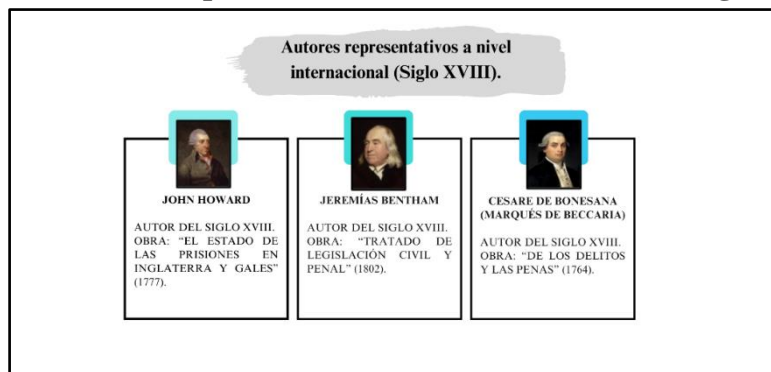
**Figura 2. Autores/as representativos en España (Siglo XVI- XIX).**



Fuente: Elaboración propia a partir de Sánchez Sánchez (2013).

Por otro lado, a nivel internacional varios autores decidieron interesarse en la reforma del sistema penitenciario con la intención de que este tuviera un parte más humanista y mejorar las condiciones de vida.

**Figura 3. Autores representativos a nivel internacional (Siglo XVIII).**



Fuente: Elaboración propia a partir de Sánchez Sánchez (2013).

Las ideas de estos tres autores encuentran su punto más álgido con Jeremías Bentham, el cual defiende que la pena debe contribuir a la reforma y corrección de los reclusos. Este autor creó la estructura del panóptico, el cual era un edificio circular formado por celdas y ventanas, y en el que solo un vigilante controlaba el lugar. También propuso la distribución de los presos teniendo en cuenta el sexo, la clase social, además de garantizar una higiene adecuada a los reclusos, que estos estuvieran ocupados con trabajos, promocionar la reforma de los presos... es decir pretendía que al salir el preso

no fuese un problema para la sociedad, reinsértalo en la sociedad (López Melero, 2013). Esto fracasó en Gran Bretaña y en Europa, pero en Estados Unidos gracias a lo anterior, se consiguieron crear tres regímenes carcelarios:

- ❖ Sistema Filadélfico o Pensilvánico.
- ❖ Sistema Auburniano o de la regla del silencio.
- ❖ Sistema Progresivo.

De estos tres sistemas, me centraré en el sistema progresivo ya que es el que se desarrolló en Europa durante la primera mitad del siglo XIX, y cuya finalidad era ir reduciendo la intensidad de la pena desde la reclusión celular hasta la libertad condicional, haciendo depender esto de la conducta del preso, es decir tenía una finalidad coercitiva generada a través del dinamismo y la orientación. La duración de la pena dependía de la conducta del preso en prisión.

En el sistema progresivo, tiene especial interés la figura de Montesinos cuyo sistema estaba más orientado a la reforma de la persona y no tanto al delito de esta, lo que hace dar un paso muy importante en el proceso de resocialización de los presos. Este periodo se puede considerar el precedente al actual régimen abierto español (López Melero, 2012, como se citó en Salillas, 1906)

En definitiva, es en el siglo XVIII cuando se deja de lado esa parte de la historia en la que las penas te privaban de la vida, el honor, la integridad física... es decir, la prisión deja a un lado sus antiguas funciones. Y en este siglo se consolida la concepción de la ejecución de la pena de prisión y la pena privativa de libertad como se entiende en la actualidad. El siglo XVIII trae consigo la creación de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789).

En el siglo XIX tiene lugar una gran reforma en toda Europa, debido a todo lo mencionado con anterioridad aunque tiene especial incidencia los tres sistemas penitenciarios (Filadélfico, Auburniano y progresivo). En esta época las prisiones se convierten en lugares de intimidación, y se caracteriza por intentar establecer la proporcionalidad entre delitos y penas, la reducción de la pena de muerte, etc. En el siglo XIX pueden mencionarse como declaraciones importantes, la Constitución de Cádiz de 1812, la Constitución francesa de 1848, el Código Penal Español de 1822... (López Melero, 2012). Cabe destacar la importancia de Concepción Arenal en esta época (1820-1893) ya que su labor tiene gran relevancia dentro de la evolución del régimen

penitenciario español. Concepción Arenal fue nombrada visitadora de prisiones de mujeres en 1863, elaboró un plan orgánico de caridad, inspectora de casas de corrección de mujeres hasta 1873, además de escribir varias obras (Rodríguez Jover, 2011). La autora, siempre tuvo un papel muy cercano al sistema penitenciario, ya que se dedicó a reformar las cárceles españolas con el objetivo de contribuir a la reinserción social del preso.

En los siglos XX-XXI, los derechos humanos han alcanzado una gran importancia no solo en el tema jurídico sino también en el político, lo que hace que estos se encuentren dentro de cualquier texto cualquiera sea su nivel (nacional e internacional). Un ejemplo del primer centro penitenciario de gran relevancia es la cárcel modelo de Barcelona (1904), además se implanta en estos centros el régimen progresivo. Durante esta época, surgen números convenios cuyo objetivo es plantear la necesidad de establecer un régimen carcelario que tuviera presente los derechos humanos. Además se crearon varias reformas en las numerosas leyes y reglamentos que iban surgiendo, y todas ellas fracasaron debido a la carencia de medios (López Melero, 2012).

Por último, hay que mencionar la proclamación en 1948 de la Declaración de los Derechos Humanos, además de la Constitución de 1978, la Ley Orgánica General Penitenciaria (1979), el Código Penal (1995) sin dejar de lado las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los reclusos, las cuales fueron un gran avance en la evolución de la cárcel. Finalmente en 1998 se elabora el primer manual de intervención de Trabajo Social, el cual contribuye a la especialización del Trabajo Social penitenciario.

En resumen, a lo largo de este punto hemos podido observar la evolución histórica del sistema penitenciario español y todo lo que este engloba, desde la edad media hasta el siglo XXI, y también hemos visto la influencia de diversos autores en este proceso evolutivo. Cabe destacar que son numerosas las leyes y reglamentos que se han ido creando a lo largo de la historia para luchar por la mejora del sistema penitenciario y las condiciones de vida de los presos. Es un campo que debe estar en constante evolución debido a la necesidad de adaptarnos a las diferentes problemáticas/necesidades sociales, algo que repercute de manera muy directa en el sistema penitenciario y que genera la progresividad de la legislación penitenciaria en el territorio español.

## **2.2. Organización y estructura del sistema penitenciario español.**

El sistema penitenciario español no solo ha evolucionado en términos de historia, sino que también ha experimentado un cambio radical en la organización y estructura de este. Gran importancia tiene en esto la Constitución Española de 1978, la cual ha inspirado y provocado diversos cambios en todo lo relacionado con el sistema penitenciario. Cabe destacar el artículo 25.2 de la Constitución Española:

Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la Ley Penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad. (Constitución Española, 1978)

En la actualidad el sistema penitenciario español se organiza sobre diferentes bases como el respeto a los derechos humanos, el trabajo y la capacitación para este, la educación... Todo ello son recursos que buscan lograr el objetivo de la reinserción social del penado, consiguiendo con ello que la persona no vuelva reincidir, obteniendo beneficios a nivel personal y social. Para poder conocer y desarrollar con posterioridad el papel de los/as trabajadores/as sociales en los centros penitenciarios, es necesario conocer la estructura y organización del sistema penitenciario, pudiendo así profundizar más en su investigación.

El sistema penitenciario tiene una labor principal la cual es asignada tanto por la Constitución Española como por la Ley Orgánica General Penitenciaria, esta labor consiste en garantizar el cumplimiento de las penas impuestas por los jueces, asegurar la custodia de los reclusos y proteger su integridad, todo ello orientado a la finalidad de la rehabilitación de los presos. Esto conlleva que todo lo relacionado con el sistema penitenciario (organización y medios) respete una serie de principios (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014).

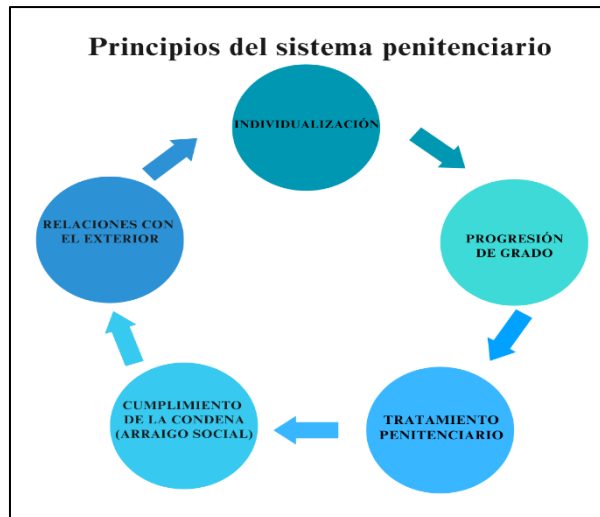
Los principios citados son los siguientes:

## El Trabajo Social Penitenciario:

Hacia la reinserción social de las personas privadas de libertad.

- ❖ Individualización.
- ❖ Progresión de grado.
- ❖ Tratamiento penitenciario.
- ❖ Cumplimiento de la condena allí donde el preso tenga arraigo social.
- ❖ Relaciones con el exterior (comunicaciones y permisos de salidas).

**Figura 4. Representación de los principios del sistema penitenciario.**



Fuente: Elaboración propia a partir de Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2014).

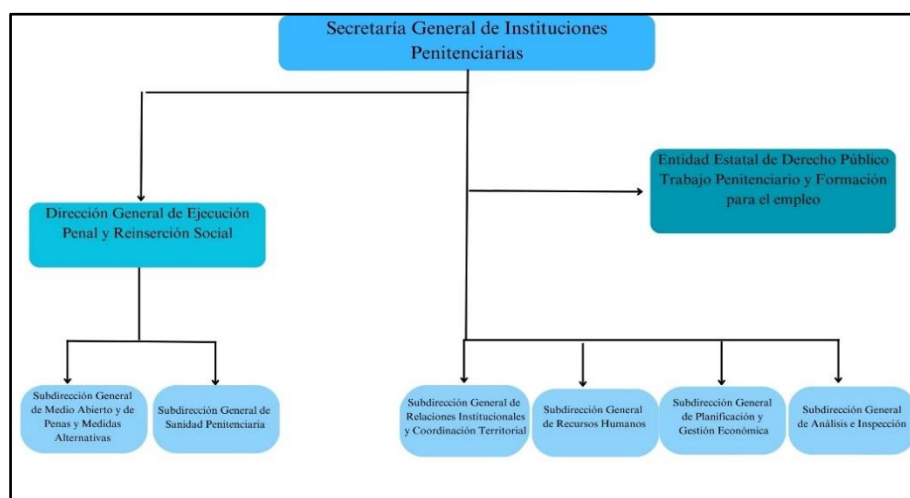
Una vez que conocemos el objetivo y los principios que rigen el sistema penitenciario español, debemos conocer su estructura y organización administrativa.

El Ministerio del Interior tiene la competencia en materia penitenciaria y para desarrollar esta competencia de forma íntegra se apoya en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ello viene recogido en el artículo 149.1.6 de la Constitución Española donde se establece que es el Estado quién tiene competencia exclusiva sobre la materia de legislación penitenciaria. En la actualidad, solamente las comunidades autónomas de Cataluña y País Vasco han asumido estas competencias. Una característica principal del sistema penitenciario español es que la Administración Penitenciaria se caracteriza por una fuerte centralización en la planificación y organización de su política, es decir de eso solamente se encarga el Estado. Pero por otro lado, existe una gran descentralización en la ejecución de sus servicios, en otras palabras, se trasladan competencias desde el Estado a hacia otros órganos (Fernández Cubero, 2005)

La estructura de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias es una estructura organizativa bastante extensa, y con varias subdivisiones.



**Figura 5. Estructura organizativa Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.**



Fuente: Elaboración propia a partir de Ministerio del Interior (2023).

Según el Ministerio del Interior (2023), la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias es dependiente del Ministerio del Interior y ejercerá las facultades relacionadas con el impulso, dirección, gestión y supervisión de las instituciones penitenciarias. Aunque a su vez le corresponde ejercer otras series de funciones específicas. Esta se estructura en la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social, también se anexa la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, y por último varios órganos directivos. Por otro lado, la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social tiene encomendada otra serie de funciones siempre bajo la dependencia y supervisión de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Además, también está formada por diferentes órganos directivos:

Una vez analizada la estructura de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, debemos analizar la estructura organizativa de los centros penitenciarios. Todo ello viene recogido en el Título XI del Reglamento Penitenciario.

Dentro de los establecimientos penitenciarios debemos hacer una diferencia entre los órganos colegiados y órganos unipersonales (Fernández Cubero, 2005):

❖ **Órganos colegiados:** los cuales están compuestos por varias personas, y los acuerdos deben realizarse y aprobarse en común.

## El Trabajo Social Penitenciario:

### Hacia la reinserción social de las personas privadas de libertad.

En las instituciones penitenciarias existen como norma general cuatro órganos colegiados, aunque alguna vez pueden existir variaciones. Dentro de estos órganos se encuentran:

- Consejo de Dirección: tiene encargado el impulso y supervisión de las actuaciones realizadas por el resto de los órganos del centro. Está formado por el director de la instrucción penitenciaria, y los subdirectores y administrador del centro.

- Junta de Tratamiento: se encarga de la observación, clasificación y tratamiento penitenciario, es decir se encarga de estudiar la situación de cada interno. Está compuesta por un conjunto de profesionales multidisciplinares denominado equipo técnico, el cual está formado por: un jurista, un psicólogo, un pedagogo, un sociólogo, un médico, un maestro o encargado de taller, un educador, un trabajador social, un monitor sociocultural o deportivo y un encargado de departamento

- Comisión Disciplinaria: se encarga de ejercer la potestad disciplinaria, es decir de corregir los errores/infracciones del personal a través de faltas disciplinarias y/o sanciones, por otro lado se encarga de conceder recompensas.

- Junta Económico-Administrativa: su función es la supervisión de la gestión del personal, la económico-administrativa, la presupuestaria y la contable del centro.

❖ **Órganos unipersonales:** solamente están formados por una persona, es decir es la titular.

Por otro lado, según Fernández Cubero (2005) dentro de los centros penitenciarios existen cuatro órganos unipersonales. Los cuales son:

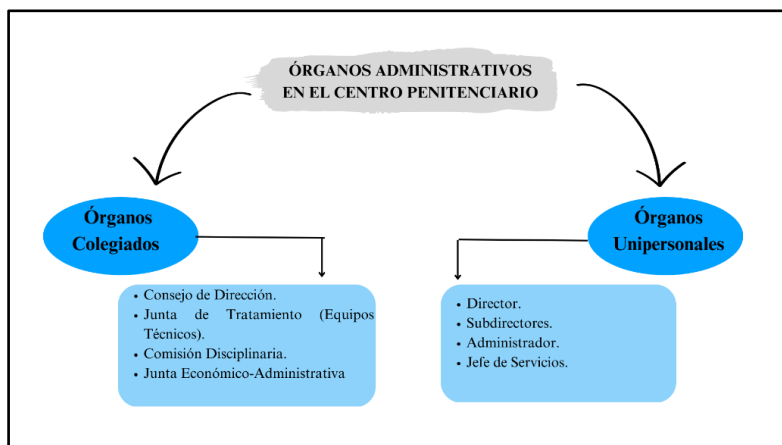
- Director: ostenta la representación del centro directivo y es el máximo responsable de hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones en general dentro del centro penitenciario. Además es el presidente de todos los órganos colegiados citados con anterioridad.

- Subdirectores: estos se encargan de la organización y gestión de los servicios y unidades que tengan atribuidos. Hoy en día existen varias categorías relacionadas con cada área funcional: de régimen, de seguridad, de sanidad y de tratamiento.

- Administrador: su función es encargarse de la gestión y organización económico-administrativa.

- Jefe de Servicios: se encarga de coordinar los servicios del área vigilancia.

**Figura 6. Estructura organizativa del centro penitenciario.**

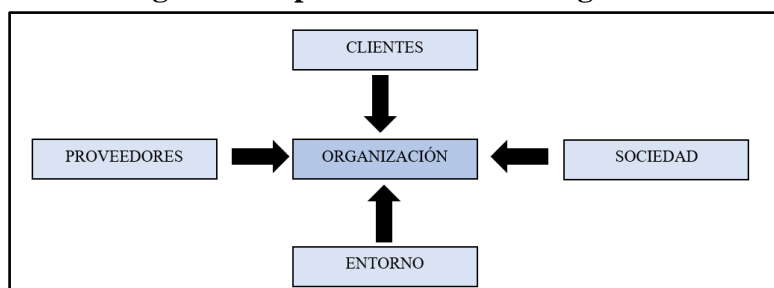


Fuente: Elaboración propia a partir de Fernández Cubero (2005).

En definitiva, según Casado Calleja (2013) los agentes que interaccionan con las instituciones penitenciarias se pueden fijar en cinco:

1. Organización: su composición es diversa pero se puede señalar a los profesionales que trabajan en la institución penitenciaria como también el resto de los profesionales, voluntarios, etc.
2. Proveedores: formado por aquellos profesionales que actúan antes de la entrada de la persona en prisión, es decir jueces, policías, etc.
3. Clientes: formado por las personas privadas de libertad o lo que es lo mismo los internos de la prisión.
4. Sociedad: abarca todo lo relacionado con los medios de comunicación, las asociaciones, las propias personas que conforman la sociedad española... todo ello muy marcado por la escasa información relativa al tema, que en ocasiones está llena de prejuicios.
5. Entorno: zonas limítrofes a los centros penitenciarios y asociaciones que trabajan con las personas en prisión, con el objetivo de la reinserción social de estas.

**Figura 7. Representación de los agentes.**



Fuente: Elaboración propia a partir de Casado Calleja (2013).

### **2.3. Concepto y tipos de centros penitenciarios.**

El Título Primero de la Ley Orgánica General Penitenciaria recoge lo referente a este ámbito en sus artículos del 7 al 14, además el Reglamento Penitenciario trata sobre ello en los artículos del 10 al 14, estas son las disposiciones que afectan a esta materia.

El establecimiento o centro penitenciario se entiende como “una entidad arquitectónica, administrativa y funcional con organización propia” (Cubero, 2005, p. 42).

El diseño ha evolucionado a lo largo del tiempo con el objetivo de adaptarlo a las nuevas demandas y necesidades sociales, y cumpliendo con ello su finalidad principal la cual es la rehabilitación y formación de los presos (reinserción social). Por otro lado, los centros penitenciarios están ubicados de acuerdo con las demandas de cada territorio aunque es la Administración Penitenciaria quien fija la ubicación. Estas ubicaciones suelen favorecer que el preso cumpla condena cerca de su lugar de residencia habitual. Los centros penitenciarios están formados por unidades, módulos y departamentos, que además de facilitar el día a día en la prisión y la separación de los internos, cumple esa doble función de lugar de custodia y reinserción social de la persona interna.

Antes de conocer lo diferentes tipos de centros penitenciarios debemos analizar los establecimientos que se comprenden en la Ley Orgánica General Penitenciaria, los cuales son (Fernández Cubero, 2005):

1. Establecimientos preventivos: agrupa a los centros que cumplen la función de retención y custodia de los detenidos y presos. Por otro lado, si el internamiento efectivo pendiente no supera los 6 meses, se pueden cumplir en ellos pena y medidas penales privativas de libertad.

2. Establecimientos de cumplimiento de penas: agrupa a los centros cuya función es la ejecución de las penas privativas de libertad, cuya organización separa a hombres y mujeres. Estos establecimientos pueden ser de régimen ordinario y abierto. También se incluye los establecimientos de cumplimiento de régimen cerrado o departamentos especiales para las personas penadas que son calificados de extremo peligro o que no se adaptan a los regímenes mencionados con anterioridad.

3. Establecimientos especiales: son aquellos centros donde predomina el carácter asistencial y pueden ser: centros hospitalarios, psiquiátricos y de rehabilitación social.

A continuación, se explicarán los diferentes centros penitenciarios que existen (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014).

❖ Centros Penitenciarios Ordinarios: los centros penitenciarios están contruidos sobre una tipología modular que facilitan el día a día en la prisión, y bajo el principio celular (cada preso dispone de su propia celda, siempre que las condiciones lo permitan). Además, están configurados como pequeñas ciudades que cuentan con todos los servicios y recursos necesarios para desarrollar un correcto funcionamiento. Es decir, un centro penitenciario tipo está formado por edificios (externos, de servicios y con presencia permanente de internos), calles y plazas. La entidad encargada de diseñar y ejecutar estas prisiones es la Sociedad de Infraestructuras y Equipamiento Penitenciarios (SIEPSA). En la actualidad, el sistema penitenciario español cuenta con 69 centros penitenciarios.

❖ Centros de Inserción Social (CIS): son los establecimientos destinados al cumplimiento de las penas privativas de libertad cuando la persona se encuentra en régimen abierto. También se encargan de realizar el seguimiento de las personas con libertad condicional, a través de un control telemático (pulseras u otros dispositivos), o que se encuentran en un proceso avanzado de reinserción social. En la actualidad, existen 33 Centros de Inserción Social y suelen estar ubicados en los centros urbanos o semiurbanos con el objetivo de facilitar su integración en la vida social.

❖ Unidades de Madres: son los establecimientos/instalaciones destinadas a que los niños hasta una edad de tres años puedan ser mantenidos y cuidados por sus madres, cuentan con una escuela infantil y un módulo familiar. La finalidad es que el ambiente donde residan sea diferente al de una prisión, y que cumplan unas condiciones óptimas para el desarrollo personal y educativo del menor. Estos módulos se encuentran dentro del centro penitenciario peros separados arquitectónicamente del resto, aunque se pretende que esto evolucione logrando su independización y su plena autonomía penitenciaria es decir, crear una unidad externa de madres. En la actualidad existen 3 establecimientos (Sevilla, Mallorca y Madrid).

❖ Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios: centros especiales cuya función es el cumplimiento de las medidas de seguridad privativas de libertad a internos diagnosticados con trastornos mentales, es decir la finalidad es médico asistencial y se pretende garantizar la estabilización psicopatológica de los pacientes a la vez que reducir su carácter peligroso. En la actualidad, existen dos hospitales psiquiátricos penitenciarios en Sevilla y Alicante.

❖ Unidades dependientes: centros que atienden a personas internas con diversas peculiaridades y que son utilizados por la Administración Penitenciaria para el cumplimiento de las penas en medio abierto, similares a los Centro de Inserción social. Están localizadas fuera del centro penitenciario y en concreto dentro del núcleo urbano lo que genera una gran sensación de libertad, favoreciendo la reinserción social además de contribuir a la independencia de los internos. En la actualidad, existen 14 Unidades Dependientes.

Los establecimientos penitenciarios deberán contar en el conjunto de sus dependencias con servicios y recursos aptos e idóneos donde los internos puedan llevar a cabo una vida plena y digna, y donde se cubran todas sus necesidades básicas. Además de garantizar el acceso a la educación, la formación profesional, actividades (culturales, deportivas...), etc. La Administración Penitenciaria es quien se encarga de que los fines se cumplan, dotando a los establecimientos de todos los medios necesarios tanto materiales como personales. Los centros penitenciarios cuentan con: dormitorios individuales, enfermerías, escuelas, biblioteca, instalaciones deportivas y recreativas, talleres, patios, peluquería, cocina, comedor, etc. Además, de tener espacios como el módulo de ingresos y asilamiento, el economato central y el departamento de comunicaciones.

Para finalizar, hay que destacar la importancia de los módulos los cuales son dependencias dentro del establecimiento penitenciario que permite a la persona interna desarrollar actividades de la vida diaria, talleres, escuelas..., es decir los distintos espacios que hay en una prisión. Un ejemplo de estos es el módulo de respeto, la biblioteca, el módulo UNED, etc. (Ministerio del Interior, 2023).

## **2.4. Tipos de regímenes/grados en el sistema penitenciario.**

La Ley Orgánica General Penitenciaria aborda lo relativo a esta materia en el Título II, y en concreto en los artículos que van desde el artículo 15 al 58, es decir dedica 10 capítulos a tratar lo referente a este apartado. Por otro lado, en el Reglamento Penitenciario esta materia se desarrolla en el Título III que engloba los artículos que van desde el 73 al 98.

Antes de conocer cuáles son los diferentes tipos de regímenes, debemos aclarar el concepto de régimen ya que debido a la gran diversidad de personas que entran a un centro penitenciario se torna necesario organizar y ordenar el funcionamiento de este. La definición viene recogida en el artículo 73 del Reglamento Penitenciario (1996) en el cual “por régimen penitenciario se entiende el conjunto de normas o medidas que persiguen la consecución de una convivencia ordenada y pacífica que permita alcanzar el ambiente adecuado para el éxito del tratamiento y la retención y custodia de los internos”, por tanto son todas esas normas que favorecen el correcto funcionamiento de una prisión permitiendo que esta cumpla sus objetivos. Los regímenes y grados no son estáticos para la persona interna, sino que en función de su comportamiento, actitud... puede variar tanto de forma positiva o negativa. Es decir, puedes progresar de un segundo grado (régimen ordinario) a un tercer grado (régimen abierto), o por el contrario existe la posibilidad de regresión del tercer grado al segundo grado.

Además, nuestro sistema penitenciario ejecutara las penas privativas de libertad siguiendo el sistema de individualización científica, lo que genera que se estudie y analice la personalidad del interno con el objetivo de obtener unos resultados que le clasifiquen en uno u otro grado (Caro, 2021). El sistema de individualización científica permite clasificar a las personas internos en cualquiera de los grados que veremos a continuación, rompiendo así con el tradicional sistema progresivo.

Conforme a la Ley Orgánica General Penitenciaria y el Reglamento Penitenciario, existen cuatro regímenes dentro del sistema penitenciario español (Rey Bellot, 2014):

❖ **Régimen Ordinario:** en este régimen se agrupan a los internos clasificados en segundo grado, a los penados sin clasificar, y a los detenidos y presos. Estos establecimientos están influenciados por tres principios (seguridad, orden y disciplina) con la finalidad de lograr una correcta convivencia. El órgano encargado de establecer

tanto los horarios como actividades que pueden realizar las personas internas en este régimen, será el Consejo de Dirección aunque será supervisado todo por el Centro Directivo y las resoluciones deberán ser siempre comunicada a las personas internas del centro.

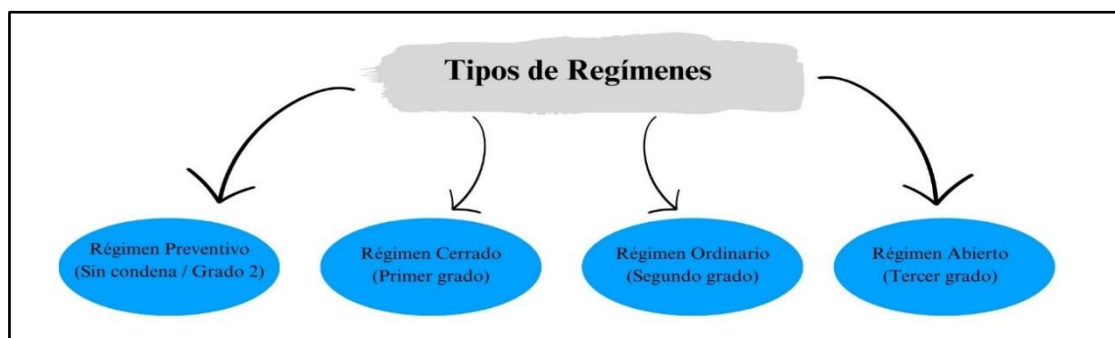
❖ Régimen Abierto: en este régimen se agrupan a los internos clasificados en tercer grado que pueden continuar su tratamiento en régimen de semilibertad o libertad condicional, ya sea por mostrar una evolución positiva o por ser clasificados en este grado desde un inicio, se basa en el principio de la confianza. Los establecimientos que pueden destacar en este régimen son los centros de inserción social, unidades dependientes y secciones abiertas. En este régimen se fomenta la independencia y autonomía del individuo, dotándole de responsabilidad y confianza y eliminando a su vez los elementos de seguridad impuestos con anterioridad. Cabe destacar la modalidad del régimen abierto restringido, el cual se aplica a presos de tercer grado con especiales características (trayectoria delictiva, personalidad...). El órgano encargado de la organización y funcionamiento de los establecimientos mencionados será la Junta de Tratamiento, con la supervisión del Centro Directivo.

❖ Régimen Cerrado: en este régimen se agrupan los presos clasificados en primer grado debido a su peligrosidad extrema o para casos en los que la persona interna no consigue adaptarse a los regímenes anteriores. Los penados cumplirán su condena en centros o módulos de régimen cerrado, estos estarán destinados para las personas internas que muestren una inadaptación a los regímenes comunes. Y por otro lado, están los departamentos especiales destinados a los penados que debido a su peligrosidad hayan puesto en peligro a los trabajadores de la prisión o hayan alterado el funcionamiento de esta. En este régimen trabajan tanto el Consejo de Dirección como la Junta de Tratamiento, bajo la supervisión del Centro Directivo

❖ Régimen de preventivos: en este régimen se agrupan a las personas privadas de libertad que se encuentran en un establecimiento penitenciario a la espera de que se reconozca o no su culpabilidad, y la consiguiente sentencia firme. Es decir, se retiene a la persona bajo el principio de inocencia con la finalidad de conocer la resolución del caso. En este régimen deben existir establecimientos de preventivos para hombres, mujeres y jóvenes, y estos son centros de retención y custodia. Como normal general a los internos clasificados en este régimen, se les suele aplicar el régimen ordinario a través de la Junta de Tratamiento y la aprobación del Centro Directivo.



**Figura 8. Tipos de regímenes en el sistema penitenciario español.**



Fuente: Elaboración propia a partir del Reglamento Penitenciario (1996).

Por último, dentro de cada régimen los internos deberán respetar unas normas o conductas, que favorezcan tanto su vida en prisión y su progresión de grado como el funcionamiento de esta. La actividad penitenciaria llevada a cabo en cada régimen se ejercerá respetando la personalidad y dignidad de los internos al igual que los derechos que no se vean afectados por la pena impuesta, es decir no existe ningún tipo de discriminación

La Constitución Española de 1978 tiene gran influencia en lo anterior, ya que el sistema legislativo presente en España otorga una gran importancia a todos los ámbitos relacionados con los derechos de las personas. Esto se expone en el artículo 25.2 de la Constitución Española en el que se expresa que la persona interna gozará de los derechos fundamentales a excepción de los que se vean limitados por la sentencia final (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014). Además de la Constitución Española, hay que mencionar a la Ley Orgánica General Penitenciaria a través de la cual se constituyó un marco normativo en el que se exponen los derechos y deberes de los penados.

Todo ello se encuentra recogido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en concreto en los artículos que van desde el 1 al 6, y Reglamento General Penitenciario, más concretamente en el capítulo II, donde en el artículo 4 se recogen los derechos y en el artículo 5 los deberes. La Administración Penitenciaria es la encargada de velar porque se cumpla todo lo anterior, es decir de que no se vulneren los derechos de las personas internas.

Según Cubero (2005) algunos de los derechos y deberes de los internos son los siguientes:

❖ **Derechos:**

- Tener buenas condiciones de salud y seguridad dentro del establecimiento penitenciario.
- Derecho a la intimidad.
- Derechos políticos, económicos, culturales... que no se vean afectados por la sentencia.
- Recibir información sobre su situación en prisión.
- Obtener beneficios por un comportamiento positivo.
- Etc.

❖ **Deberes:**

- Cumplir la condena impuesta.
- Cumplir con las normas del centro penitenciario, lo que favorezca una buena convivencia.
- Respetar al resto de personas internas y a los profesionales (trabajadores).
- Respetar el material y servicios de la prisión.
- Etc.

### **3. POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ATENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS RECLUSAS.**

La normativa en el ámbito penitenciario ha estado en constante evolución debido a las cambiantes demandas que se han ido realizando en esta materia a nivel social y político. Las leyes (internacionales, nacionales y autonómicas) son los principales mecanismos de protección para las personas reclusas, ya que regulan todo lo relativo a sus derechos, deberes, permisos, normas de conducta... Es decir, es donde se amparan estas personas para lograr una calidad de vida digna y acorde con sus necesidades. Además, estas leyes favorecen el desarrollo de programas o políticas más específicas, que permitan trabajar en la educación y la reinserción social de las personas, consiguiendo con ello darles una segunda oportunidad y evitando así la exclusión social de este colectivo.

Por ello en este apartado, se mencionarán y analizarán de forma general estas leyes/políticas, con el objetivo de conocer el marco normativo-jurídico en materia penitenciaria.

### **3.1. Legislación Internacional.**

La legislación internacional constituye los estándares mínimos para la gestión, organización y/o funcionamiento tanto del tratamiento penitenciario como de los centros penitenciarios. Es decir, es la base sobre la que se asientan el resto de las políticas, leyes, programas, etc. que se han ido desarrollando en todos los países a lo largo del tiempo. Por tanto, tienen un gran valor e influencia debido a la incidencia de estas en las leyes y políticas desarrolladas en todo el mundo.

Dentro de esta legislación, se puede señalar (Ministerio del Interior-Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2023):

❖ Carta de las Naciones Unidas (1945): esta carta fue creada en 1945 y en ella se definen los propósitos y la estructura de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), además es un tratado jurídicamente vinculante del que forman parte todos los Estados Miembros (193 países). En esta carta se encuentra la fuente principal para la creación y desarrollo por parte de órganos de las Naciones Unidas, de normas de derechos humanos. Por eso hoy en día, los funcionarios de las prisiones deben realizar su labor de acuerdo con lo que en esta carta se recoge. Para finalizar, tenemos que señalar que esta carta favoreció el desarrollo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y sus dos pactos de aplicación: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1996) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). Todos los instrumentos mencionados con anterioridad se conocen como la Carta Internacional de Derechos Humanos.

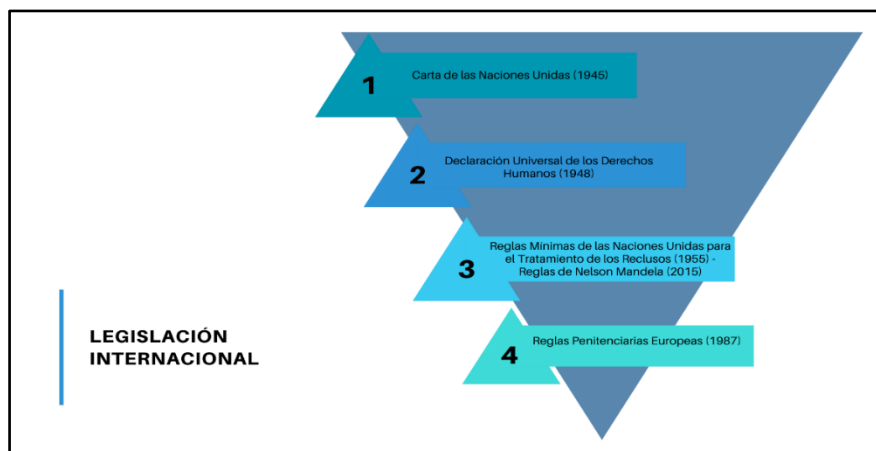
❖ Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948): La Declaración Universal de los Derechos Humanos supuso un gran avance en esta época, ya que se establecieron por primera vez los derechos que debían ser protegidos y a su vez respetados por todas las personas en todo el mundo. Esta declaración ha inspirado la creación de más de 140 instrumentos de derechos humanos, y a su vez se detallan en ella todos los derechos fundamentales recogidos en la Carta de las Naciones Unidas.

❖ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (1955): Estas reglas son denominadas en la actualidad como las Reglas de Nelson Mandela, fueron aprobadas en 1955 pero en el año 2015 se realizó una revisión de estas. Esta revisión les otorgo el nombre de Reglas de Nelson Mandela, además se reformaron y adaptaron las reglas de acuerdo con los avances producidos en materia

penitenciaria con el objetivo de realizar un modelo actualizado para el siglo XXI. Estas reglas suponen los estándares mínimos reconocidos a nivel universal para la administración/dirección tanto de los centros penitenciarios como del tratamiento de las personas reclusas.

❖ Reglas Penitenciarias Europeas (1987): Las Reglas Penitenciarias Europeas contienen la información y principios básicos en relación con los centros penitenciarios, los trabajadores de las prisiones y el tratamiento de las personas privadas de libertad. Además, su última actualización fue en 2020 y se realizó a través de recomendaciones como: la Recomendación CM/Rec (2012) 5 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre el Código Deontológico Europeo para el Personal Penitenciario, la Recomendación Rec (2006)2-rev del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre las Reglas Penitenciarias Europeas, etc. Por último, tenemos que señalar que estas reglas son una referencia en materia penitenciaria para los 46 Estados Miembros del Consejo de Europa.

**Figura 9. Representación de la legislación a nivel internacional.**



Fuente: Elaboración propia a partir del Ministerio del Interior-Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2023).

### **3.2. Legislación Nacional.**

En el ámbito nacional, tenemos que señalar que es en el siglo XIX cuando se empiezan a desarrollar y elaborar instrumentos y normas jurídicas que regulen la pena privativa de libertad. Además, se considera que en el territorio español no existió una legislación penitenciaria hasta que se aprobó la Constitución Española de 1978, ya que en épocas anteriores todo lo relativo a materia penitenciaria se regulaba a través de reglamentos, decretos u ordenanzas.

La legislación nacional más importante que existe en la actualidad y que regula todo lo relativo con el sistema penitenciario y el tratamiento de personas privadas de libertad, es la siguiente (Fernández Cubero, 2005):

❖ Constitución Española (1978): La Constitución Española de 1978 es la norma suprema del ordenamiento jurídico. En ella se recogen dos principios básicos del sistema penitenciario. Estos principios son el de humanización en el trato penitenciario, es decir mejorar las relaciones dentro de los establecimientos penitenciarios protegiendo los derechos y dignidad de las personas reclusas y, por otro lado, la finalidad de la reinserción social de las personas privadas de libertad como objetivo final del sistema penitenciario español (Ayuso Vivanco, 2003). Hay que señalar como artículos más importantes de la Constitución Española y que abordan de manera íntegra nuestra materia: el artículo 25.2 que fomenta la preparación para la salida en libertad de las personas reclusas, el artículo 10.2 donde se acepta la influencia del derecho penitenciario internacional para la elaboración de sus propias leyes/políticas y por último, el artículo 149.1.6 donde se establece que es el Estado el que tiene la competencia exclusiva sobre materia penitenciaria a excepción de las comunidades autónomas que tengan transferidas las competencias (Cataluña y País Vasco).

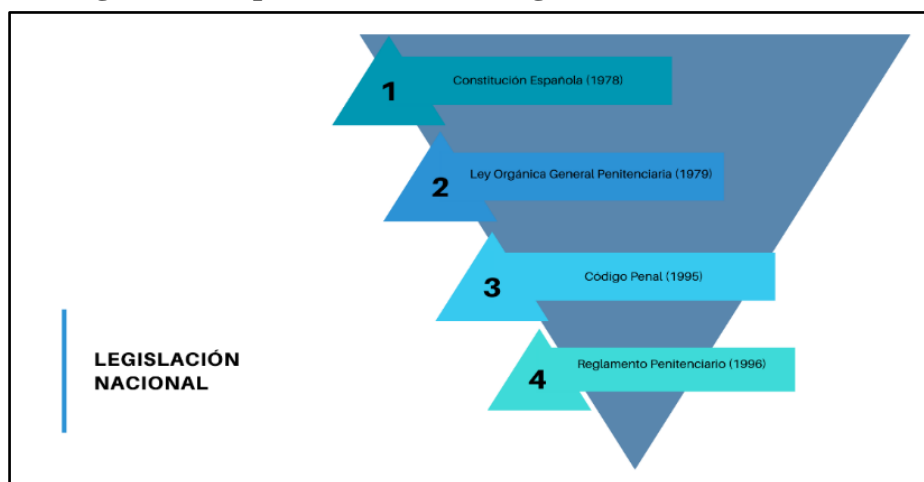
❖ Ley Orgánica General Penitenciaria (1979): La Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP), se aprueba en 1979 con la finalidad de empezar a llevar a cabo la función principal de las prisiones en la actualidad, es decir la reeducación y reinserción social de las personas privadas de libertad. Además, es una de las normas más relevantes en el derecho penitenciario, ya que comprende todo lo relativo con el sistema penitenciario y el tratamiento de los reclusos (Ruidíaz García, 2004). Por último, algunos artículos que se pueden destacar de esta ley son: el artículo 1 donde se reconoce la finalidad de la pena, los derechos y deberes de las personas privadas de libertad, etc., el artículo 72.1 en el cual se agrupa el régimen abierto con su objetivo y finalidad y, por último, el artículo 73.1 donde se habla de la reintegración del condenado en su ejercicio como ciudadano

❖ Código Penal (1995): El Código Penal en España se aprueba a través de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y ha sufrido varias reformas para adaptarse a las cambiantes demandas sociales. El objetivo de este código es establecer normas donde se agrupen comportamientos negativos y/o inaceptables en la sociedad, e implantar para estas sanciones (penas o medidas de seguridad). Es decir, en

sus artículos engloba cuales son los hechos delictivos, en que consiste y cuál es la sanción que conlleva.

❖ **Reglamento Penitenciario (1996):** El Reglamento Penitenciario se aprueba a través del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, y es el que rige en la actualidad. Este reglamento ha sufrido varias modificaciones a lo largo de su historia, el primer Reglamento Penitenciario vigente es de 1981, aunque en 1984 se reforma (Fernández Cubero, 2005). La finalidad de este reglamento es la misma que la de Ley Orgánica General Penitenciaria, aunque este se encarga de desarrollar las disposiciones de la ley. Hay que señalar de este reglamento, el capítulo II del Título IX “la Acción Social Penitenciaria”, la cual se configura como una de las prestaciones de la Administración Penitenciaria. En relación con lo anterior, se pueden mencionar los siguientes artículos: el artículo 227 donde se establecen los objetivos de la acción social penitenciaria, el artículo 228 en el cual se hace referencia a que la Administración Penitenciaria promoverá la coordinación de los servicios sociales penitenciarios con las redes públicas de asistencia social y, por último, el artículo 229 donde se recogen los servicios sociales penitenciarios, y se menciona a los/as trabajadores/as sociales (Ruidíaz García, 2004).

**Figura 10. Representación de la legislación a nivel nacional.**



Fuente: Elaboración propia a partir de Fernández Cubero (2005).

### **3.3. Legislación Autonómica.**

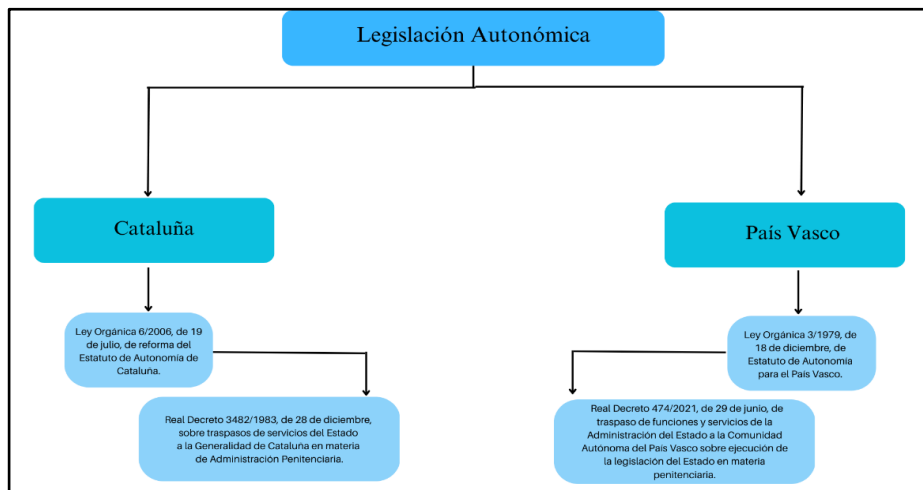
La Administración General del Estado es quien se encarga en España de la administración penitenciaria, ya que tiene competencia exclusiva en esta materia, esto se encuentra recogido en artículo 149.1.6 de la Constitución Española de 1978. Aunque en

la actualidad existen dos excepciones: dos comunidades autónomas tienen transferidas las competencias en materia penitenciaria, Cataluña y País Vasco.

❖ **Cataluña:** La comunidad autónoma de Cataluña es la que más competencias transferidas tiene, un total de 189, de las que hay que destacar la competencia en materia penitenciaria. Cataluña se encarga de la de ejecución de las leyes penitenciarias desde 1983, a través del Real Decreto 3482/1983, de 28 de diciembre, sobre traspasos de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Administración Penitenciaria (Martín Campos, 2019). Además, esto se encuentra recogido en el artículo 168 de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña. Por ello, se encarga así de la organización, gestión, funcionamiento... de los establecimientos penitenciarios de Cataluña.

❖ **País Vasco:** La comunidad autónoma del País Vasco es la única que junto con Cataluña tiene transferida la competencia en materia penitenciaria. Hay que señalar que esto es algo muy reciente, ya que es en el año 2021 cuando el País Vasco asume por completo esta competencia, esto lo hace a través del Real Decreto 474/2021, de 29 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria. Por otro lado, la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco se encarga de ratificar lo anterior, en sus artículos 10.14 y 12.1 (Sánchez Guiu, 1998). Por tanto, le corresponde al País Vasco la gestión de la actividad penitenciaria, la dirección, organización... de las instituciones penitenciarias correspondientes a su territorio.

**Figura 11. Representación de la legislación a nivel autonómico.**



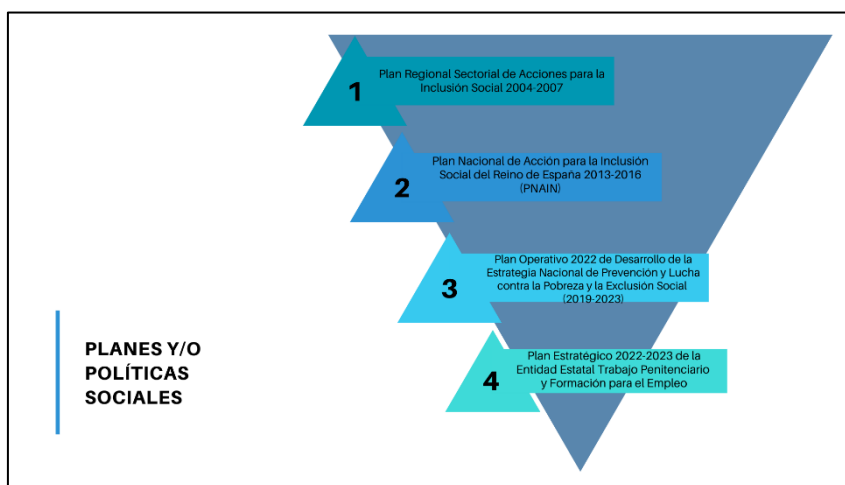
Fuente: Elaboración propia.

### 3.4. Planes y Programas Sociales.

El desarrollo de planes y programas es algo muy importante en la actualidad, y aún más en lo relativo al sistema penitenciario, aunque hay que señalar que las políticas sociales que aborden este tema no se encuentran totalmente actualizadas. Por otro lado, la posibilidad de diseñar e implementar planes y políticas en el ámbito penitenciario permite dotar a las personas privadas de libertad de las habilidades sociales y recursos necesarios para saber desenvolverse y actuar de otra manera en el futuro, además de dar respuesta a las cambiantes necesidades y/o problemáticas que este colectivo presenta. Es decir, favorecen la evolución positiva de los presos a la vez apoyan el objetivo principal del sistema penitenciario español, el cual es la reinserción social de las personas en prisión.

Algunos de estos planes y/o políticas sociales son los siguientes (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, 2023).

**Figura 12. Representación de los planes y políticas sociales.**



Fuente: Elaboración propia.

❖ **Plan Regional Sectorial de Acciones para la Inclusión Social 2004-2007:** Este plan surge en Castilla y León debido a los cambios estructurales que surgen en la sociedad, y también por las necesidades y problemáticas que presentan las personas y las cuales deben ser cubiertas, y tiene como destinatario directo del mismo al colectivo de las personas exreclusas. A través de este plan, se recoge la actuación que deben realizar todas las entidades (privadas y/o públicas) que trabajen en este ámbito, además de agrupar en



él todos los objetivos y recursos necesarios para mejorar el estilo de vida de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.

❖ Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2013-2016 (PNAIN): El plan pretende abordar y dar solución a las problemáticas derivadas de la pobreza y exclusión social, las cuales se vieron afectas por la crisis económica. Por otro lado, pretendía cumplir el objetivo de la Estrategia Europea 2020, hoy en día sustituida por la Agenda 2030, para conseguir crear una sociedad cuyo crecimiento fuese inteligente, sostenible e integrador. Este plan considera a las personas reclusas y exreclusas como uno de los colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, y por dentro de él recoge una serie de actuaciones concretas dirigidas a este colectivo.

❖ Plan Operativo 2022 de Desarrollo de la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (2019-2023): Este plan hace que se cumplan los compromisos asumidos en la materia de prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión social, que abarca desde el año 2019 al 2023. El fin es luchar contra la pobreza como su propio nombre indica, y reducir las desigualdades que existen en la sociedad, en particular a nivel de rentas. Dentro de este plan se hace referencia a las personas privadas de libertad, a la hora de protegerles desde el ámbito sanitario, es decir se presta especial atención desde el Ministerio de Sanidad al desarrollo de programas que luchen contra los problemas de salud y adicciones de este colectivo. Además, otra de las líneas de actuación que desarrolla el plan en relación con el colectivo que atañe nuestro trabajo es que, se pretende promover estrategias y/o programas dirigidos a mejorar los estilos de vida de las personas privadas de libertad.

❖ Plan Estratégico 2022-2023 de la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo: El fin de este plan es renovar el anterior plan (Plan Estratégico 2017-2020) para adaptarlo a las nuevas necesidades y demandas surgidas en la sociedad y en materia penitenciaria, debido a la gran influencia de la crisis sanitaria (COVID-19). En este plan se pretende mejorar las habilidades digitales de los internos, formar a los internos para el mundo laboral y social, desarrollar sistemas eficaces que favorezcan la labor del sistema penitenciario, etc. En definitiva, la finalidad última es favorecer la inserción laboral y social de las personas privadas de libertad, aunque teniendo en cuenta las nuevas demandas y necesidades.

En definitiva, con estas políticas y/o planes que se están llevando a cabo en España en materia penitenciaria se está consiguiendo dotar a estos lugares de una gran humanización y un lugar donde no solo se castigan actos negativos, sino que también se reeduca y se forma a los internos con la finalidad de que en un futuro actúen de otra manera que les ayude a evitar la exclusión social, y favorezca su reinserción social. Además estas políticas, están prestando una ayuda no solo grupal sino también individualizada lo que provoca que los profesionales del sistema penitenciario estén desarrollando un tratamiento individual, continuo y dinámico a los internos.

#### **4. REINSERCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO.**

En la actualidad el sistema penitenciario español tiene como objetivo final la reinserción social de las personas privadas de libertad.

Por ello es importante comprender este concepto y todo lo que este engloba, además hablar de reinserción social conlleva abordar el concepto de tratamiento penitenciario, ya que ambas cosas se complementan para lograr ese objetivo final mencionado con anterioridad. Por último, para finalizar es necesario conocer cómo se consigue y se lleva a cabo esa reinserción social es decir, abordar los programas de tratamiento implementados en estos procesos de reinserción social de las personas internas.

##### **4.1. Reinserción Social.**

En la actualidad, el sistema penitenciario está organizado y orientado para la consecución de la reeducación y reinserción social de las personas privadas de libertad. Con ello, nuestro sistema penitenciario está orientado a evitar la prevención y por ende la reincidencia de los internos, cumpliendo así la finalidad de este. También, en el artículo 1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP) se establece que:

Las instituciones penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados. Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y

de ayuda para internos y liberados. (Ley Orgánica General Penitenciaria, 1979, pp. 5)

Es decir, se pretende generar a través de la orientación y finalidad del sistema penitenciario español actual una prevención positiva, que evite la comisión de nuevos delitos con la reinserción social del interno. Esto genera un nuevo planteamiento, donde el sistema penitenciario actual centra su misión en la finalidad resocializadora de las penas.

Para poder continuar, debemos conocer los conceptos de reinserción social y reeducación. En primer lugar, se entiende la reinserción social según Caro (2021) como un proceso que pretende evitar la exclusión social del interno con respecto de la sociedad, consiguiendo con ello promocionar sus capacidades y habilidades para su futura reintegración en esta. Por otro lado, con reeducación se entiende la adquisición de actitudes o valores claves de una sociedad, los cuales son necesarios para adaptarse e integrarse correctamente en ella a la vez que se lucha contra las causas que llevaron al interno a delinquir.

En definitiva, estos dos conceptos ayudan a comprender la idea de resocialización del interno, que como ya hemos definido es el objetivo central del sistema penitenciario actual.

## **4.2. Tratamiento Penitenciario.**

El tratamiento penitenciario se encuentra recogido en el Título III de la Ley Orgánica General Penitenciaria de 1979, y en concreto en los artículos 59 a 72. Y en el título V del Reglamento del 96, en los artículos 110 a 153. El tratamiento penitenciario se define en el artículo 59 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, donde se establece que “El tratamiento penitenciario consiste el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados” (Ley Orgánica General Penitenciaria, 1979, pp 17). Es decir, el tratamiento penitenciario es un instrumento clave con el que a través de un conjunto de actividades y/o programas se favorece el cambio de las personas internas, generado a su vez que la finalidad del sistema penitenciario español, citada con anterioridad, se cumpla.

Según Montero (2019), el tratamiento penitenciario no es obligatorio sino que es una opción voluntaria para los internos, es decir es un derecho de estas personas. Nosotros

como profesionales debemos favorecer la colaboración de los internos en la elaboración y desarrollo tanto del Programa Individualizado de Tratamiento (PIT) como en los programas específicos que se llevan a cabo desde el establecimiento penitenciario, ya que para que el tratamiento sea efectivo no debemos imponérselo a la persona sino que sea esta quien decida participar y colaborar en este.

Todo ello genera que el tratamiento penitenciario tenga una mayor eficacia, y que a la vez que el interno está en prisión, este obtenga ciertos recursos y/o habilidades para su vida en el exterior. Además en relación con lo anterior, debemos señalar que existen unos principios básicos que rigen el funcionamiento del tratamiento penitenciario en los centros.

**Figura 13. Representación principios del Tratamiento Penitenciario.**



Fuente: Elaboración propia a partir de Caro (2021).

Por otro lado, según Montero (2019) el tratamiento penitenciario tiene una serie de elementos, los cuales vienen recogidos en el artículo 110 del Reglamento Penitenciario. Estos instrumentos que usa el tratamiento penitenciario para desarrollar su actividad son (Caro, 2021):

❖ Sujetos que aplican el tratamiento penitenciario: El agente que implanta los programas de tratamiento o los Planes Individualizados de Tratamiento, será la Junta de Tratamiento del establecimiento penitenciario. Por otro lado, el equipo técnico, donde se encuentra el/la trabajador/a social, se encargará de ejecutar los programas diseñados para cada persona interna, evaluará si los programas han cumplido sus objetivos, etc. Para finalizar, tenemos que destacar la importancia del Consejo Social Penitenciario el cual se creó como un órgano consultivo entre las entidades del Tercer Sector y la Administración

## El Trabajo Social Penitenciario:

### Hacia la reinserción social de las personas privadas de libertad.

Penitenciaria, estas entidades desarrollan programas de intervención en el ámbito penitenciario, dirigidos a la reeducación y la reinserción social de las personas privadas de libertad (Ministerio del Interior-Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2023).

❖ El trabajo penitenciario: El trabajo desarrollado en el medio penitenciario es una de las claves para favorecer el desarrollo de habilidades y capacidades en las personas internas, para su futura vida fuera de prisión y sobre todo para su reinserción laboral. Este instrumento contribuye a que los internos se sientan realizados, y encuentren una vía para ganarse la vida a través del mercado laboral.

❖ Los permisos de salida: El permiso de salida ha evolucionado con los años, ya que este instrumento era el que mayor temor generaba en la sociedad debido a la posibilidad de reincidencia que existía por parte de la persona interna. Estos permisos tienen gran importancia ya que ayudan al interno a retomar el contacto con la sociedad de manera progresiva.

❖ Educación y formación: Esta educación estará dirigida a corregir las carencias formativas del interno, además también se hará hincapié en la cultura y el deporte para favorecer el desarrollo personal del preso. Todo ello favorece a un mejor desarrollo del tratamiento penitenciario llevado a cabo con la persona interna.

❖ Grupos de comunidad terapéutica: Este instrumento está pensando para las personas internas que puedan padecer algún problema de adicción, aunque existen excepciones. El sistema terapéutico tiene una gran importancia en el medio penitenciario debido a su efectividad, aunque a veces se cuestiona su idoneidad debido a que esta terapia está presente siempre en la vida del interno lo que genera que sea algo intrusivo y no beneficiario para el desarrollo del tratamiento penitenciario.

❖ Salidas programadas: Este instrumento permite que las personas internas desarrollen actividades y/o programas en el exterior del establecimiento, es decir participar en actividades que favorezcan el tratamiento penitenciario, como pueden ser las organizadas por el Consejo Social Penitenciario.

**Figura 14. Representación de los instrumentos del Tratamiento Penitenciario.**



Fuente: Elaboración propia a partir de Caro (2021) y Montero (2019).

Con todo esto, podemos observar como el tratamiento penitenciario deja de estar orientado solo a una concepción clínica, e incorpora también esa parte terapéutica y social. Es decir, se busca paliar las carencias del preso además de dejar a un lado ese carácter restrictivo (Montero, 2019).

En definitiva, el tratamiento penitenciario es algo que no está presente en la sociedad lo que genera que sea algo totalmente desconocido. Por ello, desde nuestra profesión debemos destacar la importancia de este tema, ya que nuestra labor profesional dentro del tratamiento penitenciario es clave y esencial para que este se desarrolle de forma óptima dentro del establecimiento penitenciario, sin dejar de lado nuestra participación dentro de los programas de tratamiento, los cuales en ocasiones son difíciles de implementar, pero que a futuro tienen una gran utilidad y valor en la vida del interno.

### **4.3. Programas de Tratamiento en los establecimientos penitenciarios.**

Las prisiones en el sistema penitenciario actual no podrían entenderse sin el tratamiento penitenciario, y especial relevancia tiene en este tratamiento los programas individualizados de tratamiento (PIT) y los programas específicos de tratamiento (PET). La reinserción social y la reeducación son claves, y para que ambas se puedan cumplir y llevar a cabo es necesario contar con estos programas que aborden tanto de forma global como específica las problemáticas y/o necesidades del interno, favoreciendo su futura vida en el exterior.

Para ello, a lo largo de este punto explicaremos brevemente ambos programas. Y por último, nos centraremos en tres programas específicos llevados a cabo en el medio penitenciario para comprender su función y contenido.

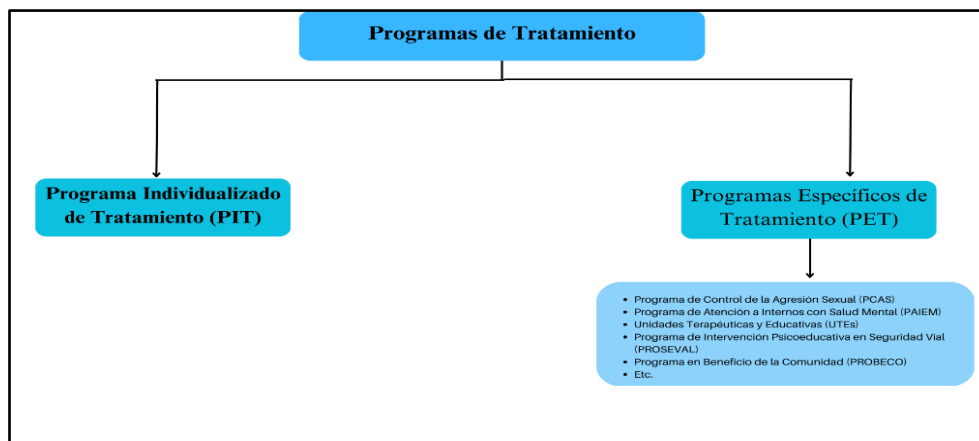
Como ya hemos visto con anterioridad, los planes individualizados de tratamiento (PIT) son documentos donde se plasman el recorrido de cada interno dentro de la prisión, y se elaboran en la entrada al centro penitenciario (Caro, 2021). Es decir, en él se fijarán los objetivos que debe cumplir la persona durante su estancia en prisión, las áreas donde se debe incidir y trabajar con mayor profundidad para que el interno mejore y obtenga mayores habilidades sociales y laborales, etc. La participación en este plan es voluntaria y va a marcar su evolución dentro del sistema, por ello para que el plan sea efectivo debemos fijar dos tipos de actividades para el interno, las actividades prioritarias y complementarias.

Por otro lado, según Del Pozo Serrano (2013), las políticas y medidas mencionadas con anterioridad han favorecido la creación de programas que han mejorado las condiciones de vida de las personas privadas de libertad. Los programas específicos de tratamiento suelen ser desarrollados en medio abierto y dentro de los establecimientos penitenciarios. Además debido a la gran diversidad que existe dentro de cada centro, estos se adaptan a problemáticas concretas permitiendo así que estos agrupen a un mayor número de internos (García, 2019). A través de ellos, se pretende intervenir de forma más directa en los factores que llevaron al interno a cometer el delito, consiguiendo con ello tanto facilitar su reinserción en la vida familiar, social y laboral, como evitar que la persona vuelva a delinquir. Es decir, responden a problemáticas concretas que existen dentro del medio penitenciario.

Estos programas son llevados a cabo por los equipos técnicos multidisciplinares de las instituciones penitenciarias, y en ocasiones se cuenta con la colaboración de otras entidades (Consejo Social Penitenciario), lo que favorece que la atención sea más íntegra. Según García (2019), los programas se suelen realizar en grupo ya que con ello se consigue llegar un mayor número de internos, y además se crean grupos de autoayuda entre los participantes ya que cooperan y se ayudan entre ellos. Por otro lado, la duración de los programas suele ser diversa, pueden ir desde los 6 meses hasta los dos años depende de los objetivos y necesidades que se planteen es decir, se deben adaptar a los internos para que la efectividad de estos sea máxima. Por último, debemos comentar de nuevo que todos los internos pueden participar en estos programas, es un derecho, pero la

participación debe ser voluntaria por lo que desde el equipo técnico debemos favorecer su participación, consiguiendo así que los resultados de estos programas en relación con los internos y su reinserción sean mejores.

**Figura 15. Representación de los Programas de Tratamiento.**



Fuente: Elaboración propia a partir de García (2019).

En relación con los programas que se desarrollan en los establecimientos penitenciarios, se puede distinguir entre dos tipos (Casado Calleja, 2013):

❖ **Programas Regimentales:** Su finalidad es repercutir en la forma de organizar la vida de las personas privadas de libertad, además de valorar su conducta y las actividades que realizan dentro de la prisión. Algunos de estos programas son: los Módulos de Respeto (MdR), la Unidad Terapéutica y Educativa (UTE), la Terapia Asistida con Compañía de Animales (TACA), etc. Este último, es un ejemplo de otro (Programa de acompañantes K-9) que se lleva a cabo en Estados Unidos similar al realizado en el territorio español (Sliva y Samimi, 2018).

❖ **Programas Psicosociales:** Estos programas a diferencia de los anteriores, trabajan contenidos concretos y lo hacen a través de sesiones terapéuticas tanto de forma grupal como individual. Se pueden señalar los siguientes (Ministerio del Interior-Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2023): violencia de género, drogodependencia (Programa de Intercambio de Jeringuillas (PIJ), Programa de tratamiento con metadona, etc.), programa de preparación de primeros permisos, etc.

En la actualidad existen más de 21 programas específicos, diseñados por la Administración Penitenciaria con la finalidad de abarcar el mayor número de problemáticas posibles dentro del medio penitenciario. En este documento, analizaremos a través de una tabla comparativa tres de estos programas, al considerar que son los que



## El Trabajo Social Penitenciario:

Hacia la reinserción social de las personas privadas de libertad.

mayor alarma social generan y los que más presentes se encuentran, tanto en el medio penitenciario como en la sociedad.

**Tabla 1. Comparativa de los Programas Específicos de Tratamiento.**

	Unidades Terapéuticas y Educativas (UTEs)	Programa Integral de Enfermos Mentales (PAIEM)	Programa de Control de la Agresión Sexual (PCAS)
<b>Antecedentes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de tratamiento, que se desarrolla desde 1992.</li> <li>Programa Puente Extendido (2018): Solo para Penas y Medidas Alternativas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evolución del tratamiento.</li> <li>Renovación del programa en 2009.</li> <li>Hospitales psiquiátricos (Sevilla y Alicante).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desde 1998 se trabaja el tratamiento con agresores sexuales.</li> <li>En 2006 se implanta el programa.</li> </ul>
<b>Objetivo/ Finalidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fomentar las herramientas de autocuidado y conocimiento (Herramientas Terapéuticas).</li> <li>Favorecer la normalización e integración social (Reinserción Social)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Atender todas las problemáticas y/o necesidades de los internos con problemas de salud mental.</li> <li>Facilitar la coordinación entre los profesionales (consultas, seguimiento y atención de los internos).</li> <li>Diagnosticar y tratar a todos los internos con trastorno mental.</li> <li>Mejorar su calidad de vida.</li> <li>Ayudar en su reinserción social.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mejorar las capacidades y habilidades de los internos en todos sus ámbitos.</li> <li>Favorecer la reinserción social de este colectivo.</li> <li>Eliminar las posibilidades de reincidencia.</li> </ul>
<b>Perfil del interno</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Persona que desea de forma incontrolable repetir el consumo de una sustancia (Drogodependiente).</li> <li>Delinquen por dos causas: actos ilícitos (conseguir dinero para consumir) y actos inducidos (actuar bajo los efectos de una droga)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El origen del trastorno mental es variado: primario (no relacionado con ninguna circunstancia), secundario (debido a un largo periodo de consumo) y patología dual (adicción y trastorno mental)</li> <li>Los trastornos incluidos son: trastornos de personalidad, trastornos del estado del ánimo, esquizofrenia, patología dual, etc. Se excluye la deficiencia mental y trastornos inducidos por sustancias psico adictivas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definir el perfil de un agresor sexual es casi imposible (individualidad y particularidad de cada interno).</li> <li>Algunas variables comunes de estos sujetos son: baja autoestima, estados emocionales negativos, fracaso escolar, concepción distorsionada acerca del género femenino, etc.</li> </ul>
<b>Técnica de trabajo (Grupal/Individual)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Individualizado: cuando sea necesario</li> <li>Grupal: grupos de 12-15 internos (Grupos de autoayuda).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Individualizado: se trabaja de forma individual y específica con cada interno.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Individualizado: cuando sea necesario.</li> <li>Grupal: grupos de 10-15 internos.</li> </ul>
<b>Profesionales</b>	Equipos técnicos multidisciplinares: educadores, psicólogos, trabajadores sociales, etc.	Equipo técnico multidisciplinar: <ul style="list-style-type: none"> <li>Obligatorio: personal sanitario, psicólogo, educador y trabajador social.</li> <li>Opcional: jurista, profesionales de otras asociaciones, etc.</li> </ul>	Equipo técnico: educadores, trabajadores sociales, psicólogos, etc
<b>Metodología</b>	Se desarrolla en dos fases/modalidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>Intervención ambulatoria/ Centro de Día: atención individual y/o grupal, y desarrollo de actividades en diferentes módulos.</li> <li>Intervención / Módulo Terapéutico: se desarrolla una actividad educativa y se presta una atención continuada (24 horas, aislado del resto de reclusos).</li> </ul>	Se basa en un modelo asistencial, que tiene tres líneas de intervención: <ul style="list-style-type: none"> <li>Detección, diagnóstico y tratamiento (atención clínica).</li> <li>Elaboración del programa de rehabilitación.</li> <li>La reinserción social.</li> </ul>	Se basa en una metodología dividida en doce módulos, que se agrupa en dos bloques. <ul style="list-style-type: none"> <li>Toma de conciencia: se trabaja la toma de conciencia de las emociones y comportamientos del interno.</li> <li>Toma de control: se enseñan al interno diversas habilidades que mejoren su toma de control a través del análisis y evaluación de su conducta. Se ayuda a prevenir futuros comportamientos sexuales violentos.</li> </ul>

## El Trabajo Social Penitenciario:

### Hacia la reinserción social de las personas privadas de libertad.

<b>Papel del Trabajador social</b>	<p>Se encarga principalmente de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reunirse con la familia y/o amigos de la persona interna.</li> <li>• Favorece la formación y orientación laboral de la persona.</li> <li>• Ayuda al interno a mejorar sus habilidades sociales y personales.</li> <li>• Estudia ingresos y expulsiones de estas unidades.</li> <li>• Etc.</li> </ul>	<p>Se encarga principalmente de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actividades que van a impulsar la red social de apoyo de los internos</li> <li>• Las actividades destinadas a la derivación de recursos sociosanitarios comunitarios.</li> <li>• -Etc.</li> </ul>	<p>Se encarga principalmente de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar y obtener la información del caso.</li> <li>• Seguimiento del caso (Velar por el cumplimiento de los objetivos).</li> <li>• Coordinación con el resto de los profesionales (Buena praxis profesional).</li> <li>• Búsqueda de reinserción del interno a su entorno (laboral, social y familiar)</li> <li>• Etc.</li> </ul>
<b>Guías/Protocolos de Valoración del Riesgo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No posee ninguna.</li> </ul>	<p>El programa contiene una guía:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Historical Clinical Risk (HCR-20 V3)</li> </ul>	<p>El programa contiene dos guías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sexual Violence Risk Scale (SVR-20)</li> <li>• Risk of Sexual Violence Protocol (RSVP).</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia a partir de Pozuelo y García (2015), García (2019), Montero (2019), Caro (2021) y Secretaria General de Instituciones Penitenciarias (2023).

## **5. TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO: CONCEPTO, MODELOS Y EXPERIENCIAS.**

El Trabajo Social es una profesión que surge a finales del XIX, aunque que siempre ha estado presente en la sociedad a través de la acción social. Además, sus objetivos y finalidad han ido evolucionando para adaptarse a las distintas necesidades y/o problemáticas de la sociedad. Es decir, la acción social ha estado siempre presente, con el objetivo de luchar y eliminar las problemáticas y desigualdades existentes en la sociedad, y sobre todo con la finalidad de ayudar, la cual se extiende hasta la actualidad.

A lo largo de estos años, han ido surgiendo numerosas definiciones de diferentes autores sobre el conceto de Trabajo Social, aunque lo que se saca en común es que el Trabajo Social es una profesión de carácter social y cuenta con una metodología y conocimientos propios para desarrollar su labor profesional. En la actualidad, nos debemos quedar con la acepción del Consejo General de Trabajo Social ya que es la que más se adapta tanto a nivel internacional como nacional a la situación actual del Trabajo Social. Por ello, el Trabajo Social se define como:

*“El trabajo social es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos*

## El Trabajo Social Penitenciario:

Hacia la reinserción social de las personas privadas de libertad.

*indígenas, el trabajo social involucra a las personas y las estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar.” (Consejo General del Trabajo Social, 2014).*

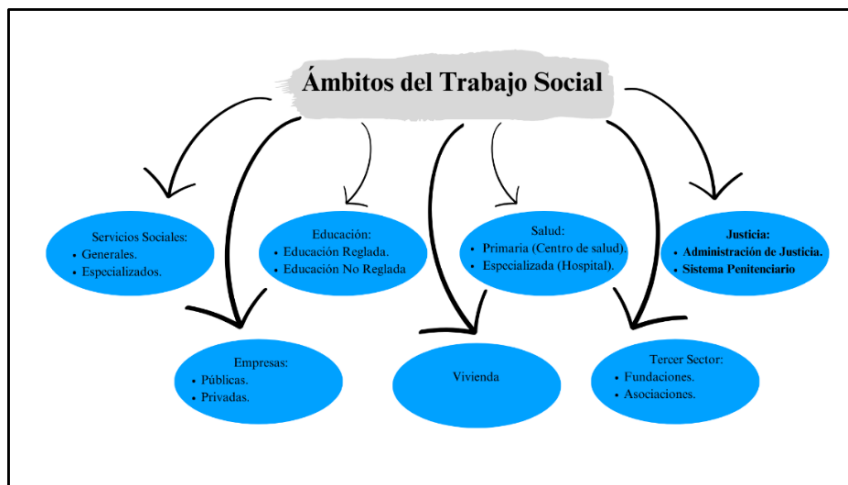
Desde el Trabajo Social se trabaja con una gran variedad de colectivos y problemáticas/necesidades, por lo que su intervención profesional se enmarca en distintas áreas aunque la finalidad general es la protección de los derechos humanos y sociales de los distintos colectivos. Los ámbitos en los que el Trabajo Social ejerce su intervención y labor profesional son (Díaz Herraiz, 2003):

- ❖ Servicios Sociales.
- ❖ Servicios Educativos.
- ❖ Servicios de Salud.
- ❖ **Servicios relacionados con la Administración de Justicia:** El Trabajo

Social favorece y ayuda en el desarrollo laboral de la administración de justicia, ya que facilita información para la toma de decisiones en el ámbito judicial y por otro lado, favorece el proceso de reinserción social de las personas. Dentro de este servicio, los profesionales del Trabajo Social intervienen en dos áreas: en la administración de justicia en los juzgados y tribunales y en el sistema penitenciario.

- ❖ Servicios relacionados con el sector laboral.
- ❖ Sector de vivienda.
- ❖ Servicios relacionados con entidades no gubernamentales.

**Figura 16. Representación de los ámbitos del Trabajo Social.**



Fuente: Elaboración propia a partir de Díaz Herraiz (2003).

Tras la realización de esta pequeña contextualización sobre que es el Trabajo Social, y los ámbitos donde interviene y desarrolla su labor profesional, pasaremos a centrarnos en el ámbito de interés de nuestro trabajo. Para ello a lo largo de este apartado, definiremos que es el Trabajo Social Penitenciario, fundamentaremos la intervención social de los/as trabajadores/as sociales con las personas privadas de libertad, además de establecer las funciones y tareas de los/as trabajadores/as sociales dentro de los establecimientos penitenciarios.

### **5.1. Concepto.**

Los Servicios Sociales Penitenciarios forman parte de los Servicios Sociales Especializados, es decir aquellos que se dirigen a colectivos específicos de población como es el caso del de los reclusos y exreclusos. Por otro lado, los servicios sociales dentro del ámbito penitenciario se concretan en la Asistencia Social Penitenciaria, la cual se encuentra regulada en el Capítulo II del Reglamento Penitenciario. La finalidad de estos servicios es favorecer la reinserción social de las personas internas a través de instrumentos de protección y asesoramiento. Por ello, nuestra intervención desde el Trabajo Social tiene gran importancia dentro del sistema penitenciario (Departamento de Trabajo Social) ya que se trabaja con las personas privadas de libertad tanto dentro como fuera del centro, favoreciendo su desarrollo personal y social (De Dios y Filardo, 2019).

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ha elaborado una definición sobre el Trabajo Social en los centros penitenciarios, la cual es la siguiente:

El Trabajo Social en las Instituciones Penitenciarias es un trabajo especializado, que deberá dirigirse a la consecución de los fines descritos, respecto a las personas que cumplen penas privativas de libertad, de las sometidas a medidas penales alternativas, o de las personas que se encuentren en situación de prisión preventiva (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2018).

El Trabajo Social Penitenciario tiene, entre otras funciones, la de realizar intervenciones con las personas privadas de libertad y sus familias con el fin principal de la reinserción social, a través de incidir de manera prioritaria en las problemáticas personales, familiares y sociales que pueden surgir tanto dentro como fuera del establecimiento penitenciario.

En definitiva y a modo de síntesis, debemos remarcar que los/as trabajadores/as sociales son agentes de cambio y con su intervención profesional deben implicar a las personas en su proceso de cambio y desarrollo no sólo personal sino también social (De Dios y Filardo, 2019). El Trabajo Social Penitenciario es una profesión desconocida para muchos, pero que poco a poco va obteniendo el prestigio y reconocimiento que se merece. Además, en un ámbito tan institucionalizado como es el sistema penitenciario, la intervención del Trabajo Social tiene más importancia aún ya que se convierte en un enlace para la libertad de las personas internas, es decir en el nexo entre la persona y el mundo exterior.

Desde el Trabajo Social Penitenciario se trabaja con un colectivo que en el exterior se encuentra en riesgo de exclusión social con problemas sociales, laborales o familiares y su objetivo es la reinserción social de estas personas, a través de promover en ellos actitudes/comportamientos con los que desarrollen las habilidades personales y sociales necesarias para desenvolverse en el mundo exterior, alejándose así de la exclusión social. Es decir, el Trabajo Social en las cárceles es un servicio más para los internos, el cual se ofrece desde la llegada del preso al centro y en muchas ocasiones tras su liberación a la vida en sociedad (Iriss, 2004).

## **5.2. Proceso de intervención del Trabajador/a Social Penitenciario.**

El Trabajo Social Penitenciario tiene una metodología de actuación propia denominada el Método Básico de Intervención de Trabajo Social. Sus intervenciones dentro del sistema penitenciario se orientan a desarrollar las capacidades y actitudes de las personas internas para lograr con ello la reeducación y reinserción social de estas.

Además, como ya venimos viendo, la atención al interno se realizará en función de su situación concreta y específica (grado, comportamiento...), es decir la atención se adapta a la situación individual de cada uno. Aun así, cualquier intervención del trabajador/a social dentro del establecimiento penitenciario debe responder a un proceso metodológico de intervención, el cual tiene diversas etapas (Filardo y De Dios 2019):

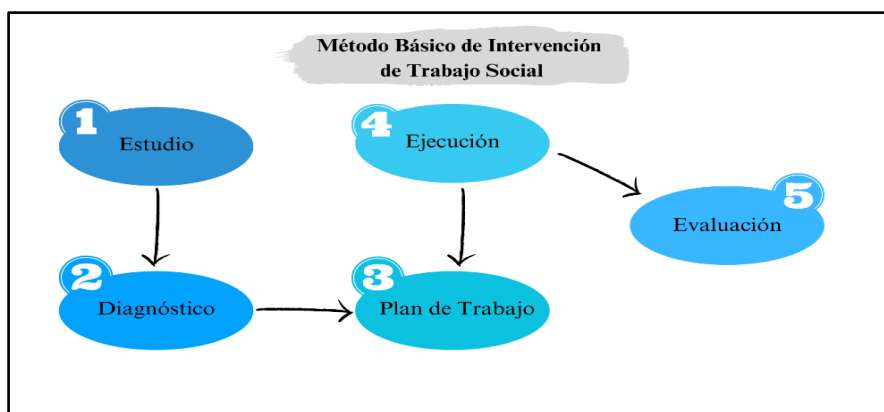
- ❖ Estudio.
- ❖ Diagnóstico.
- ❖ Plan de Trabajo
- ❖ Ejecución.

❖ Evaluación.

Estas fases en rasgos generales son iguales a las que se realizan en otros ámbitos donde el Trabajo Social desarrolla su praxis profesional, aunque incluyen una serie de particularidades. Dentro del medio penitenciario, una de las fases más importante para el/la trabajador/a social es el estudio ya que el/la trabajador/a social es el primero en entrevistar al interno en su entrada en prisión, y durante esta fase se conocerán todos los indicadores, características y variables de la persona interna y su entorno. Por otro lado, gran importancia tiene también para el Trabajo Social la fase del plan de trabajo, donde el/la trabajador/a social penitenciario desarrollará su intervención y labor profesional (atención continuada), a través de la elaboración de un Programa Individualizado de Tratamiento (P.I.T) o el Informe de Pronóstico de Inserción Social (I.P.I.S), destinado a la reeducación y reinserción social de la persona interna.

Por último, tenemos que comentar que el resto de las fases también tiene una gran relevancia dentro del proceso de intervención con la persona interna, pero las que más particularidades incluyen son las dos mencionadas con anterioridad.

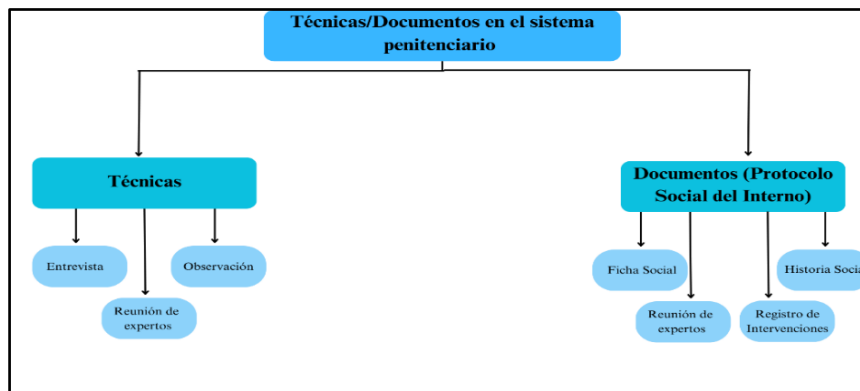
**Figura 17. Fases del Método Básico de Intervención de Trabajo Social.**



Fuente: Elaboración propia a partir de De Dios y Filardo (2019).

Para llevar a cabo este proceso de intervención de forma íntegra y profesional, el Trabajo Social Penitenciario ostenta una serie de técnicas utilizadas por los/as trabajadores/as penitenciarios (De Dios y Filardo, 2019). Aunque cabe destacar, que estas técnicas son utilizadas desde siempre por la profesión en todos los ámbitos donde desarrollan su intervención profesional, en el medio penitenciario se adaptan a las particularidades y necesidades de la profesión.

**Figura 18. Representación de las técnicas.**



Fuente: Elaboración propia a partir de De Dios y Filardo (2019).

Dentro de este apartado, podemos hacer una diferenciación entre:

❖ **Técnicas de obtención de información:** Se entiende por técnica aquellos instrumentos o herramienta que se utilizan para desarrollar una metodología de actuación, en este caso el Método Básico de Intervención de Trabajo Social en el sistema penitenciario. Se pueden destacar:

- Entrevista.
- Observación.
- Reunión de expertos.

A través de estas técnicas, el/la trabajador/a social penitenciario podrá obtener toda los datos e información del interno, además de poder contrastar y verificar la información. Por otro lado, se promueve una buena coordinación tanto del equipo técnico como de los distintos profesionales que trabajan o no en el centro penitenciario, favoreciendo así una mejor intervención con la persona interna y una correcta praxis profesional.

❖ **Documentos Principales del Trabajo Social Penitenciario:** En el medio penitenciario los profesionales trabajan con una gran variedad de documentación, ya que es necesario para la recogida de información. La persona interna posee un Protocolo Social del Interno, el cual este compuesto por 4 documentos: ficha social, la historia social, el informe social y el registro de intervenciones. Estos documentos vienen recogidos en el preámbulo del Código Deontológico de nuestra profesión, y van a acompañar siempre al interno, aunque sea traslado de centro.

- Ficha social.
- Registro de intervenciones.

## El Trabajo Social Penitenciario:

### Hacia la reinserción social de las personas privadas de libertad.

- Historia social.
- Informe social.

En estos documentos se va a recoger toda la información relativa a la persona interna y que ha sido obtenida a través de las técnicas mencionadas con anterioridad. Por otro lado, con estos documentos se tendrán siempre presente las intervenciones, el expediente, la evolución... de la persona privada de libertad, lo que facilitará el desarrollo de un correcto proceso de intervención con la persona, y una buena praxis profesional.

El/la trabajador/a social penitenciario es una figura importante dentro del sistema penitenciario, no solo por las funciones que realiza dentro de los centros sino también porque es una pieza esencial en el proceso de intervención (reeducación y reinserción social) de la persona interna, y en los programas que se desarrollan en el medio penitenciario. Según Quiroga (2012), los profesionales del Trabajo Social en el medio penitenciario tienen una labor principal dentro de ese proceso de intervención mencionado con anterioridad, la cual es la despenalización responsable del interno. Durante este proceso las actuaciones de los/as trabajadores/as sociales penitenciarios son diversas y varían acorde al área donde desarrollan su praxis profesional.

El Manual de Procedimiento de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias, es un documento donde se recogen las actividades específicas desarrolladas por los profesionales de Trabajo Social, es decir se agrupan las funciones dependiendo del área donde se encuentren (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2018). Este manual es de gran importancia en la profesión dentro del ámbito penitenciario, ya que nos va a servir de guía a la hora de intervenir con cada interno marcándonos los pasos a seguir en la intervención, y así lo corrobora la Investigación sobre la Situación del Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias (Consejo General de Trabajo Social, 2023), donde más de la mitad de los encuestados valoran positivamente este documento, y además recogen aportaciones que hagan al manual aún más eficaz y eficiente en futuras actualizaciones. Según Facal Fondo (2015), los/as trabajadores/as sociales tienen atribuidos tres roles principales dentro del sistema penitenciario, que genera que estos tengan un doble ámbito de actuación, algo que ya venimos mencionando con el manual

El fin de la profesión en el sistema penitenciario es facilitar y potenciar la integración del interno en su comunidad interviniendo todos los factores que se ven



afectados (De Dios y Filardo, 2019). Para ello podemos distinguir entre las funciones y tareas que realizan estos profesionales:

❖ **Funciones:** Las funciones de los/as trabajadores/as sociales en los establecimientos penitenciarios se encuentran recogidas en: la Resolución de 29 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del IV Convenio Colectivo para el personal laboral de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, y en la Circular 21/1995, de 2 de agosto de 1995, sobre Ordenación y Funcionamiento de los Servicios Sociales Penitenciarios. En estos documentos se señala que las funciones son (Pozuelo y García, 2015):

❖ Realizar las funciones y tareas propias del Trabajo Social, para el desarrollo de los programas que establezca la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios.

❖ Cumplir los Reglamentos, programas, normas e instrucciones emanadas de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios.

❖ Establecer la relación profesional y mantener la coordinación necesaria con los/as trabajadores/as sociales de las entidades tanto públicas como privadas.

❖ Facilitar la documentación a los internos que no la posean.

❖ Elaborar los planes individuales de intervención de los liberados condicionales, etc.

Hay que señalar que en el Anexo II de la resolución citada con anterioridad además de recogerse en el punto 3 las funciones de los/as trabajadores/as sociales, a su vez se señalan en el punto 2 la de los coordinadores de trabajo social en el medio penitenciario.

❖ **Tareas:** Las tareas de los profesionales del Trabajo Social, se encuentran recogidas en el reglamento previo al actual, es decir en el Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, y en concreto en el artículo 301. Algunas de las tareas son:

❖ Entrevistarse con los internos observados o tratados, con sus familiares y en general con las personas que los conozcan, trasladándose si es necesario al domicilio de estos, recogiendo por todos los medios a su alcance la mayor información periférica posible acerca de aquéllos.

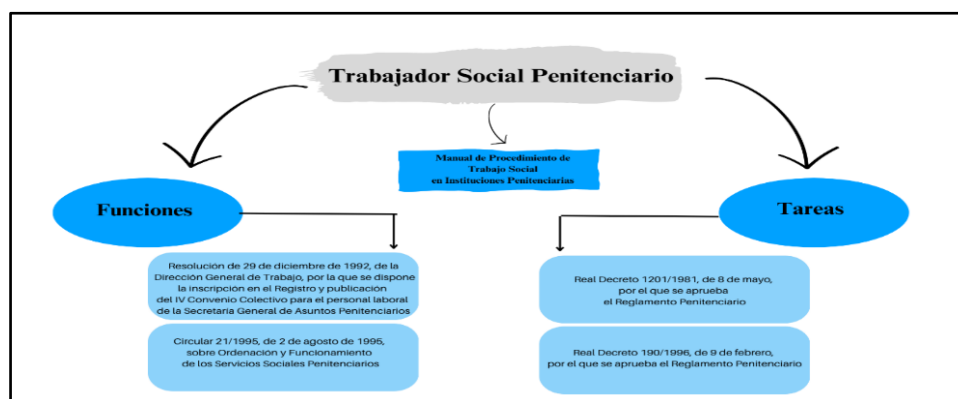
El Trabajo Social Penitenciario:  
Hacia la reinserción social de las personas privadas de libertad.

- ❖ Emitir el informe propio de su especialidad y aportarlo a las reuniones del Equipo, así como cuando se les solicite por la Dirección del Establecimiento.
- ❖ Colaborar en la ejecución de los méritos de tratamiento, en especial por medio de métodos sociales, etc.

En este apartado podemos señalar también el nuevo Reglamento Penitenciario, en este se recoge, en los artículos del 227 al 229, que la acción social desarrollada en el medio penitenciario tendrá como finalidad la solución de las problemáticas/necesidades tanto del interno como de su familia una vez se cumpla su entrada en prisión, además favorecen el desarrollo de los internos a través de su labor profesional, consiguiendo con ello la reinserción social de la persona privada de libertad.

En resumen, las funciones y tareas realizadas por los/as trabajadores/as sociales penitenciaros están orientadas a la promoción de la persona interna, siendo la pieza clave en el objetivo final del interno (reinserción social). Según Matejkowski et al. (2014) los/as trabajadores/as sociales se encuentran arraigados dentro del medio penitenciario ya que pueden aportar una gran variedad de habilidades profesionales, aunque cabe destacar que los valores de la profesión pueden haber tomado un papel secundario centrándose así en las nuevas necesidades que presentan la población penitenciaria. Por ello debe desarrollar correctamente su labor profesional, realizando con ello una mejor intervención con el preso desde su entrada en prisión hasta su puesta definitiva en libertad, abordando durante este proceso todos los aspectos que llevaron a la persona a cometer ese acto y erradicándolos, consiguiendo disminuir la reincidencia de la persona. En definitiva, somos el nexo entre el interno y el mundo exterior.

**Figura 19. Representación funciones/tareas.**



Fuente: Elaboración propia.

### **5.3. Modelos de intervención aplicados en el Trabajo Social Penitenciario.**

Para llevar a cabo una correcta praxis profesional, y hacer con ello un buen trabajo en el proceso de intervención con el recluso, desde la profesión de Trabajo social se utilizan varios modelos de intervención. Según Viscarret (2007), los modelos ofrecen una explicación de la realidad y guían la práctica, en este caso dentro del medio penitenciario, además no solo abarca el cómo de nuestra profesión, sino que también aborda el cuándo, dónde, para qué y por qué.

Dentro del sistema penitenciario se aplican diversos modelos, ya que todos los contextos y situaciones que se les presentan a los/as trabajadores/as sociales durante el ejercicio de su profesión son diversos y con distintas particularidades, lo que conlleva a que cada intervención necesite diferentes formas de abordarla. El objetivo del sistema penitenciario es la reinserción social de los internos, por ello todos los modelos que se aplican en el proceso de tratamiento se corresponden con el objetivo final del sistema. Desde hace tiempo se lleva apostando en el medio penitenciario por una acción socioeducativa, aunque todavía esta no ha alcanzado su máximo auge (Ayuso, 2000). La educación que se imparte en los establecimientos penitenciarios difiere mucho de la que se da en cualquier centro educativo, y eso en gran medida se debe no solo a la calidad de esta sino también a la gran escasez de medios materiales y humanos que existen en las prisiones, dejando con ello de lado el ambiente, la adaptación, etc. Por ello en la actualidad, se debe seguir poniendo énfasis en este ámbito debido a la gran importancia que tiene en el proceso de reinserción de los internos, un ejemplo puede ser la creación de los Módulos de Respeto.

Según Filardo Llamas (2013), la mayoría de los modelos están interrelacionados entre sí aunque cada uno de ellos centra su análisis en algún aspecto particular de la situación y/o característica del interno. Algunos de los modelos más aplicados en el trabajo social penitenciario pueden ser:

❖ **Modelo sistémico:** Este modelo de intervención sostiene que las personas para superar sus dificultades o problemáticas dependen de la ayuda y/o apoyo que los sistemas sociales existentes en su entorno le presenten, estos sistemas pueden ser: formales (organizaciones, etc.), informales (familias, etc.) y sociales (hospitales, etc.). El

papel del trabajador/a sociales variado ya que realiza diversas funciones durante las fases del proceso de intervención, como pueden ser (Viscarret, 2007):

- ❖ Prestar ayuda a las personas para poner en práctica su capacidad de resolver problemas.
- ❖ Facilitar la interacción, modificar la existente y generar nuevas relaciones.
- ❖ Es un agente de control social.
- ❖ Etc.

Según Filardo Llamas (2013) en el caso de la violencia domésticas, este modelo considera a la unidad familiar como un “ejemplo a seguir”, es decir si un individuo de la unidad familiar realiza un comportamiento es muy probable que este se repita por otra persona, pero todo ello depende del feedback de la persona. Si este feedback es negativo, es difícil que se repita el comportamiento, pero si es positivo lo más probable es que se repita. Además en base a la relación y/o interacción de los miembros familiares y en concreto con la pareja, podemos explicar la violencia que lleva a cometer actos delictivos.

En definitiva, este modelo no tiene considera que los problemas sean solo atributos de las personas, sino que considera que las problemáticas y/o necesidades son resultado de la interacción deficiente con el sistema (Castro, Del Carmen y Vianney, 2018).

❖ **Modelo psicodinámico:** Este modelo tiene diferentes enfoques (psicosocial, funcional y de resolución de problemas) a la hora de ser aplicado, los cuales comparten ciertas similitudes pero tiene sus propios procesos de actuación profesional y matices que les hacen diferentes e innovadores (Viscarret, 2007). Por otro lado, según Filardo Llamas (2013) en este modelo se da especial importancia a los problemas psicológicos y emocionales del interno y para hacer un psicoanálisis de la conducta delictiva se debe prestar especial intereses a la estructuración personal del individuo, es decir se tiene en cuenta su historia de vida.

En definitiva, se atiende a todas las particularidades del individuo, con la finalidad de poder así conocer todos los puntos/ámbitos que le llevaron a cometer el delito. Además, con este modelo se va a ayudar al interno en problemas relacionados con su familia, laborales... es decir, aquellos problemas que le atormenten y que necesitamos erradicar para realizar una buena intervención dentro del sistema penitenciario.

❖ **Modelo Ecológico:** Este modelo según Viscarret (2007), defiende que las problemáticas y necesidades que presentan las personas se producen por las transacciones entre las personas y sus entornos, es decir no solo entiende los problemas como algo propio de la persona, en este caso la persona privada de libertad, sino que también cree que los problemas se deben a las interacciones de la persona con su entorno.

En el caso de la violencia doméstica el modelo integra todos los aspectos del individuo que le llevan a conformar conductas violentas, es decir agrupa aspectos culturales, familiares... intentando comprender así la conducta delictiva del interno desde una posición globalizadora que abarque todas las áreas y/o estructuras: microsistema, mesosistema, exosistema, macrosistema y cronosistema. A través de este modelo se puede explicar la violencia de género, ya que abarca una visión globalizadora del problema (Filardo Llamas, 2013)

Aunque estos modelos son los más presentes en el caso de la violencia doméstica, desde mi punto de vista cabe destacar otros modelos en el medio penitenciario, como pueden ser (Viscarret, 2007):

❖ **Modelo de intervención en crisis:** En este modelo el/la trabajador/a social interviene con los internos en estado de crisis (crisis de desarrollo o crisis situacionales), además es una de sus tareas dentro de la prisión (Matejkowski et al., 2014). La finalidad es ayudarles a mejorar la capacidad de enfrentarse a los problemas que se les plantean a lo largo de su vida. Esta intervención debe ser inmediata, breve, centrada y estructurada... estas características contribuyen a que las fases del desarrollo de la crisis sean abordadas de forma más amplia y eficaz. Según Viscarret (2007), se debe tener en cuenta que cada crisis es única, es decir cada individuo la vive de una forma distinta y para ello existen diversos modelos de intervención que se adaptan a esas particularidades de cada individuo.

❖ **Modelo de modificación de la conducta:** Este modelo es conocido también como conductual-cognitivo, y se suele aplicar en los programas de tratamiento del sistema penitenciario, además el modelo tiene 5 fases de tratamiento y utiliza diversas técnicas de intervención lo que genera que el modelo conlleve una intervención más integra y eficaz (Viscarret, 2007). El objetivo es obtener, suprimir, reforzar... determinadas conductas de forma duradera, un ejemplo son los programas para drogodependientes. Es decir, pretende modificar la conducta del interno haciendo con ello

que sus comportamientos inadaptados sean sustituidos por otros que si sean adaptados y demandado por la sociedad, lo que genera que la probabilidad de reincidencia de la persona sea mínima.

❖ **Modelo de gestión de casos:** En este modelo se realiza una intervención cuya finalidad es erradicar los problemas complejos de los internos, realizando un tratamiento progresivo y dotando a las personas internas de todos los recursos y servicios que necesiten, pero tenemos que destacar que el proceso de intervención (funciones, técnicas, etc.) varía de acuerdo con los factores contextuales con los que trabaja el/la trabajador/a social. Según Viscarret (2007), en este modelo el usuario (interno) y el/la trabajador/a social mantiene una relación que se sostiene sobre tres elementos, que son: la autodeterminación del usuario, la implicación de la persona en la detección de sus necesidades y la toma de decisiones, y por último compartir responsabilidades. El enfoque más importante de este modelo es el modelo de gestión de casos propuesto por la Asociación Nacional de Trabajadores Sociales Norteamericana (NASW), la cual defiende que el mejor método es prestar servicios a los usuarios, siendo el/la trabajador/a social quien evalúa si estos satisfacen las necesidades de las personas, erradican sus problemáticas... es decir, el/la trabajador/a social es el primer proveedor de la gestión de casos. Además, se fomenta que los/as trabajadores/as sociales brinden apoyo continuo a las minorías étnicas en las prisiones, que busquen programas de atención médica para los internos, etc. (Matejkowski et al., 2014).

En definitiva, los modelos que se aplican pretenden asegurar un retorno positivo a la vida en sociedad, a la vez que favorezcan un buen desarrollo personal del interno en su futura vida en el exterior. Además, en la actualidad los problemas y necesidades en el medio penitenciario han cambiado, y es necesario ver y entenderlos de otra forma, lo que genera que la forma de actuar contra ellos sea también distinta. El objetivo del sistema penitenciario, la reeducación y reinserción social de los internos, ha marcado durante todo este tiempo la acción penitenciaria lo que ha provocado que los modelos y/o acciones que se desarrollan dentro de los centros penitenciarios incentiven el proceso de cambio del individuo, además de presentar múltiples soluciones a los problemas que surgen dentro del medio penitenciario.

#### **5.4. Experiencias significativas de trabajadores/as sociales en el medio penitenciario.**

A lo largo de este apartado, vamos a exponer diferentes experiencias de trabajadores/as sociales con el objetivo de aportar una visión más realista al documento acercándonos a la realidad de estos profesionales. Para ello, vamos a recoger cuatro entrevistas realizadas en este campo, exponiendo las vivencias y las reflexiones más significativas.

❖ **Lisa Kays:** Lisa es una trabajadora social penitenciaria de Estados Unidos, y en concreto trabaja con el colectivo de las mujeres en prisión (Dorlee, 2011). Al principio de la entrevista Lisa expone su vocación por esta profesión y como llegó a ser trabajadora social penitenciaria, especializándose en el colectivo de las mujeres y el abuso de sustancia. Lisa considera que la clave para conseguir grandes resultados con este colectivo es la improvisación, porque le permite obtener no solo buenos resultados en su trabajo sino que también favorece el proceso de las internas. Además señala, que es muy difícil lograr un espacio terapéutico adecuado donde desarrollar las actividades y/o juegos, ya que en las prisiones hay ruido constante, por motivos de seguridad debes cumplir unas normas... A través de su trabajo, Lisa pretende crear un espacio donde las mujeres puedan divertirse, realizar movimiento físico, cometer errores y aprende a solucionarlos, etc., es decir un espacio que genere confianza.

Por otro lado, Lisa señala que dedica muy poco tiempo al trabajo de gestión de casos, ya que existen administradores que se encargan de esto liberando así a los/as trabajadores/as sociales de la carga de trabajo, y también considera su trabajo muy dinámico y práctico, aunque tenga que realizar ciertos trámites burocráticos en su día a día. Además para Lisa los internos son personas valientes, luchadoras, creativas... y nosotros como profesionales debemos saber mejorar estas características y descubrir otras (no imponer metas sino ser guías), generando un nexo de confianza hacia nosotros que le ayude en su proceso de tratamiento.

Para finalizar, Lisa señala varios desafíos en su intervención con este colectivo, como puede ser: la confidencialidad, la equidad... aunque para ella estos desafíos la ayudan a mejorar su praxis profesional, favoreciendo con ello al colectivo con el que trabaja.

❖ **Miguel Romillo:** Miguel es un trabajador social de Bidesari, que en su entrevista nos explica el proceso de reinserción social de los internos desde que están en el centro hasta su salida definitiva al exterior (Colegio Oficial de Trabajo Social de Bizkaia, 2017). Nos explica que desde la entidad intervienen en dos centros penitenciarios, en los cuales desarrollan programas de tratamiento a través de la acogida de los internos en pisos. Además, Miguel explica que estos pisos tienen el objetivo de facilitar la vida futura en el exterior del interno, es decir pretende que con su trabajo durante el programa de tratamiento la persona adquiera las condiciones sociales y personales necesarias para desenvolverse con autonomía, consiguiendo con ello que la persona no quede excluida. Por otro lado, considera que lo más importante para conseguir lo anterior es ordenar todos los aspectos de su vida y trabajar las potencialidades de la persona interna. Para finalizar, Miguel comenta que es necesario trabajar la reinserción desde la entrada del preso en el centro penitenciario, consiguiendo así que la persona asuma el delito y todo lo que este engloba, haciendo hincapié en el tema de la vivienda y el trabajo ya que son los ámbitos que se ven más afectados.

❖ **Laura Andrés Martínez:** Durante la entrevista, Laura comienzan haciendo un pequeño resumen sobre su entrada en el medio penitenciario, y como se puede optar a estos puestos de trabajo social penitenciario. Por otro lado, estima que sus funciones dentro del medio penitenciario son varias, y las agrupa en dos bloques, que son: las funciones de retención y custodia, y por otro lado las de educación y reeducación social y es en estas donde ella considera que el Trabajo Social tiene un papel fundamental no solo en su desarrollo sino también en el cumplimiento de objetivos. Laura reafirma que el objetivo final de nuestra profesión en este ámbito es la reinserción social de las personas privadas de libertad, y para ello es necesario un acompañamiento continuado y un contacto directo desde la entrada del preso hasta su posterior salida definitiva (Nieto, 2021).

También nos habla de la importancia de los programas de tratamiento en el proceso de reinserción de la persona, y resalta la gran labor del profesional del Trabajo Social en la elaboración de estos documentos, aunque remarca que en la actualidad existen varias dificultades para conseguirlo como son: la escasez de recursos, el desconocimiento de la nuestra profesión por el resto de los profesionales, etc. Laura expone que es muy importante la primera entrevista con el preso, ya que va a marcar la intervención, y además llega a crear un lazo fuerte con el interno al ser su núcleo de unión con el exterior.



Es decir, como profesionales no debemos juzgar, sino crear un vínculo cercano con el interno que facilite su estancia en el centro.

Por último, considera que un buen profesional de este ámbito debe tener varias características (vitalidad, proactividad...), pero en especial debe saber ver no solo la realidad (primera impresión), sino que tiene que ser capaz de ver más allá, y descubrir las capacidades y potencialidades de la persona interna.

❖ **Carolyn Esparza:** Carolyn es una trabajadora social estadounidense que lleva desarrollando su profesión durante 40 años, además es la fundadora de varias organizaciones cuyo objetivo es ayudar al colectivo de los reclusos y exreclusos, ya que considera que la sociedad los abandona provocando así su exclusión social (Careers in Psychology, s.f.). La entrevistada considera este trabajo como algo gratificante y satisfactorio, aunque expone la necesidad de que el sistema judicial cambie, para poder mejorar las condiciones de vida de las personas, para finalizar señala que las personas que se quieran dedicar a este trabajo deben ser fuerte tanto mental como emocionalmente.

En resumen, hemos podido ver como varios profesionales desarrollan sus experiencias en el medio penitenciario, y nos explican cada detalle de su praxis profesional. Además, se pudo observar que la labor y finalidad de los/as trabajadores/as sociales es igual en distintas partes del mundo, aunque es necesario visibilizar aún más nuestra función.

## **5.5. El ejercicio profesional del Trabajo Social: análisis crítico de sus funciones.**

En el año 2023, el Consejo de Trabajo Social publicó la Investigación sobre la Situación del Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias cuya finalidad era conocer y profundizar en la situación del Trabajo Social en el medio penitenciario, además se pretendía que este trabajo ayudará mejorar tanto la calidad de los servicios que se ofrecen a las personas privadas de libertad como las condiciones laborales de los profesionales del Trabajo Social en instituciones penitenciarias. La investigación se aplicó a profesionales de toda España, trabajadores/as sociales penitenciarios, y se investigó sobre diversos ámbitos de la profesión en este medio, los cuales analizaremos a lo largo de este apartado.

La profesión de Trabajo social en el medio penitenciario es desarrollada en varios centros penitenciarios pero en concreto son los centros penitenciarios quien más profesionales de esta materia tiene trabajando en sus establecimientos. Además cabe destacar, que la mayoría de estos profesionales son mujeres algo muy constante en todos los ámbitos de nuestra profesión, aunque en la actualidad estos datos van cambiando, observando con ello la incorporación de más varones a la profesión. Algo relacionado con la variable anterior, es la edad de los profesionales de la muestra seleccionada, los cuales superan en su mayoría los 40 años. Esto genera que lleven una larga trayectoria dentro del sistema penitenciario, y contribuye a mejorar los niveles de eficacia y eficiencia de los/as trabajadores/as sociales penitenciarios.

Por otro lado, en el área de las funciones los profesionales de Trabajo Social realizan dentro de las instituciones penitenciarias sí que existe una gran variedad de críticas. Dentro de la muestra de la investigación, la mayoría de los profesionales si considera que las funciones que realizan dentro del medio penitenciario si están relacionadas con las propias de Trabajo Social, tanto a nivel general como a nivel de trabajo con personas privadas de libertad. Es decir a nivel general, todos los encuestados coinciden en que las tareas y funciones que realizan en los establecimientos penitenciarios son acorde a la profesión de Trabajo Social. En relación con lo anterior, los profesionales si consideran que existe un gran aumento de la burocratización dentro de la profesión, y a su vez sostiene que esta burocratización que llevan a cabo dentro del medio penitenciario casi no tiene relación con la profesión. Esto conlleva a que consideren que otras funciones que deben ser realizadas, en la actualidad no se estén llevando a cabo por los/as trabajadores/as sociales penitenciarios, como pueden ser: investigación, la gestión y dirección, la evaluación y la planificación. Es decir, el exceso de burocratización de la profesión está dejando de lado otras tareas y funciones propias de la profesión, lo que contribuye a alejar a la profesión de su fin, lo social.

Para finalizar con el área de las funciones, los/as trabajadores/as sociales penitenciarios creen en su gran mayoría que es necesaria una formación a nivel general dentro del medio penitenciario sobre las funciones y tareas realizadas por estos. Es decir, consideran que el resto de los profesionales que trabajan en la institución penitenciaria no conocen todas las funciones que llevan a cabo dentro de la prisión, y sobre todo

desconocen la importancia del Trabajo Social en el proceso de reinserción social del interno.

Por otro lado, en la investigación se aborda la percepción que tienen los/as trabajadores/as sociales penitenciarios sobre los tiempos que dedican a las distintas funciones y/o tareas, y la importancia y/o relevancia del Trabajo Social en el medio penitenciario. Dentro de este apartado destaca que las tareas a las que mayor tiempo dedican los profesionales son: la atención de demandas individuales, la gestión y coordinación interna, y por último la atención telefónica sobre información que no es relativa al departamento. Por otro lado, las actividades que menos ejecutan son las vistas domiciliarias, el acompañamiento exterior de las personas privadas de libertad, etc. En relación con la relevancia de la profesión, los encuestados en su mayoría reconocen que la profesión no tiene el mismo reconocimiento que otras que también componen el equipo técnico del establecimiento penitenciario, o tampoco aprecian que el reconocimiento sea igual que el que la profesión tiene en otros ámbitos donde desarrolla su praxis profesional. Es decir, a nivel general en la actualidad se considera que el trabajo social penitenciario no tiene reconocida la importancia propia de la profesión, quedando así relegada en mayor medida de la toma de decisiones o restando relevancia en determinadas cuestiones/tareas donde la profesión debería tener un gran peso (elaboración y desarrollo de programas, etc.), favoreciendo así la intervención con los internos y el proceso de reinserción social de estos.

Por último, la investigación recoge la opinión de los profesionales sobre varias cuestiones relativas a la profesión dentro del sistema penitenciario. Cabe destacar que se considera necesario la contratación de profesionales del sector, reduciendo así con ello la carga de trabajo. Además, ven necesario la incorporación de mayores medios digitales que agilicen el trabajo y la coordinación con otros profesionales y/o instituciones.

En definitiva, esta investigación realizada por el Consejo General de Trabajo Social deja como factor clave la importancia de nuestra profesión en el proceso de intervención con las personas privadas de libertad. Aun así, todavía queda mucho camino por recorrer para que la profesión alcance la relevancia y méritos que se merece, y por ello se debe trabajar no solo con la comunidad sino también en ella, favoreciendo así el cumplimiento de los objetivos del Trabajo Social Penitenciario. Por último, se debe realizar una mayor difusión de la importancia del Trabajo Social en el medio

penitenciario, dando a conocer el desarrollo y ejecución de su praxis profesional... es decir, se debe hacer ver la importancia del Trabajo Social durante todo el proceso de reinserción social de las personas privadas de libertad.

## **6. APROXIMACIÓN AL TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO DESDE SUS PROTAGONISTAS.**

A lo largo de este apartado, se pretende acercar al lector a la realidad de los/as trabajadores/as sociales penitenciarios y de los reclusos, conociendo así con ello la opinión de este colectivo sobre el tema en cuestión y todo lo que este engloba. Es decir, es necesario realizar un acercamiento empírico a la realidad de estas personas con la finalidad de contrastar la información y poder realizar un análisis más exhaustivo desde la opinión pública y personal.

### **6.1 Diseño y metodología de la investigación.**

Para la realización de esta investigación se ha optado por una metodología cualitativa que nos permite acercarnos a través de diversas técnicas a la realidad de las personas en prisión y de los/as trabajadores/as sociales penitenciarios. El enfoque cualitativo focaliza la atención en distintas áreas significativas (Hernández et al., 2014). Por otro lado, según Mendoza (2006) hay que señalar que este enfoque no busca la recolección y el análisis de los datos como sí lo hacen los estudios cuantitativos cuya finalidad es buscar la representatividad, sino que este enfoque se centra en la explicación y/o exposición de las cualidades de un fenómeno. La metodología cualitativa busca la significación de los resultados y la comprensión de los sujetos. Este enfoque permite obtener conocimiento complejo e intenso de un fenómeno a través de la obtención de datos narrativos; además, esta metodología es flexible en su proceso de realización, algo que la diferencia del enfoque cuantitativo (De Pelekais, 2000).

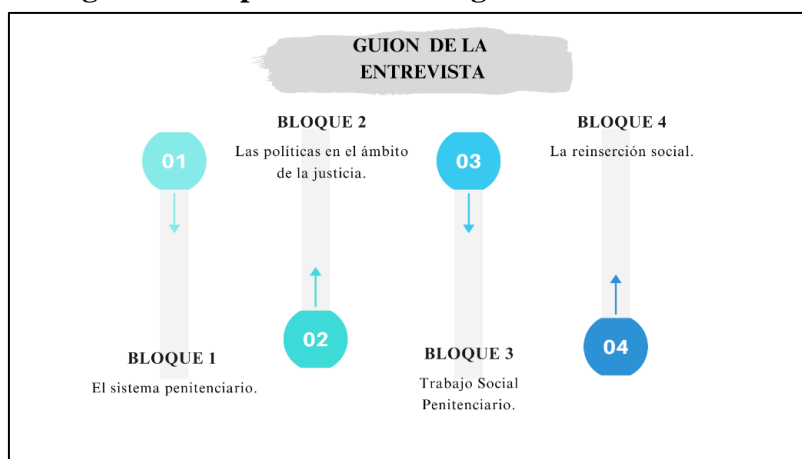
Dentro de todas las técnicas que existen en la metodología cualitativa, para la realización y desarrollo de esta investigación se ha seleccionado la entrevista semiestructurada. Según Murillo (2006), “la entrevista es la técnica mediante la cual el investigador pretende obtener información de una forma oral y personalizada”, es decir a través de esta técnica se pretende conocer las percepciones y puntos de vista de las personas privadas de libertad y de los/as trabajadores/as sociales penitenciarios, en relación con el tema estudiado. Por otro lado, la entrevista semiestructurada es flexible y

abierta, es decir, el investigador formula una serie de preguntas con relación al tema estudiado, pero durante la realización de la entrevista el entrevistado puede aportar matices en sus respuestas que doten a éstas de un mayor prestigio y/o valor. Este tipo de entrevista va a seguir los objetivos de la investigación, pero en ningún momento se va a imponer la opinión o idea del investigador, contribuyendo así a generar un conocimiento amplio y comprensivo sobre la realidad de la persona entrevistada.

La entrevista realizada en esta investigación ha contado con un guion preestablecido que engloba todos los apartados de la investigación, aunque hay que señalar que existen dos guiones debido a la naturaleza de los informantes claves.

Por un lado, se realizó un guion para las profesionales que iban a ser entrevistadas, con 19 preguntas agrupadas en cuatro bloques.

**Figura 20. Representación del guion de la entrevista.**



Fuente: Elaboración propia.

❖ **Bloque 1 (El sistema penitenciario):** En este bloque se recogen preguntas relacionadas con la organización, el funcionamiento de los centros, los departamentos con los que cuentan, la coordinación entre instituciones, etc.

❖ **Bloque 2 (Las políticas en el ámbito de la justicia):** En este bloque se agrupan preguntas relativas a las políticas y su adaptación a las necesidades y/o problemáticas del colectivo, los recursos con los que cuentan, el éxito de las políticas en el proceso de reinserción, etc.

❖ **Bloque 3 (Trabajo Social Penitenciario):** En este bloque se recogen preguntas relacionadas con las competencias de las profesionales, sus funciones y/o tareas dentro de la institución, la vivencia personas, los modelos o programas que utilizan o en los que participan, etc.

El Trabajo Social Penitenciario:  
Hacia la reinserción social de las personas privadas de libertad.

❖ **Bloque 4 (Reinserción Social):** En este bloque se encuentran ubicadas las preguntas relacionadas con el perfil de los reclusos, las experiencias más o menos exitosas, la opinión sobre la posibilidad de reincidencia, etc.

Esta entrevista fue aplicada a dos profesionales que desarrollan su labor dentro del sector penitenciario. Las entrevistas fueron llevadas a cabo en el entorno habitual de los entrevistados, es decir se realizaron tanto en Cruz Roja (despacho de la trabajadora social) como en el Centro de Inserción Social (sala de entrevistas). Por último, hay que señalar que se solicitó a todas las personas entrevistadas la autorización para grabar las entrevistas y proceder, con posterioridad, a su transcripción.

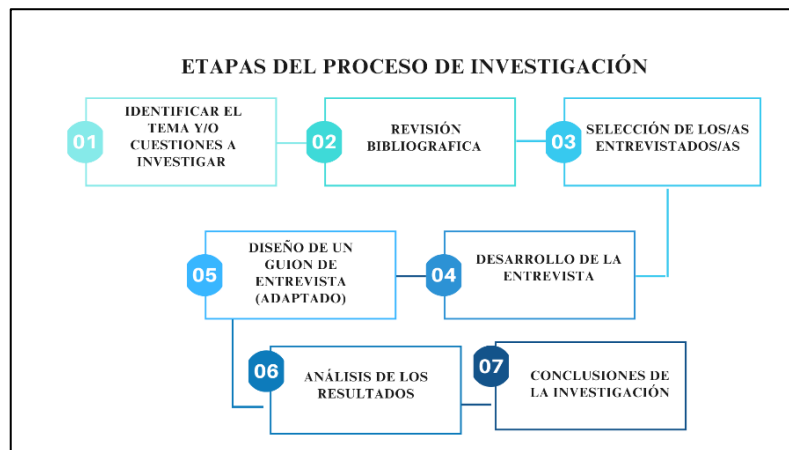
En primer lugar, se entrevistó el día 9 de mayo de 2023 a una trabajadora social de Cruz Roja, que en la actualidad trabaja en el Centro de Atención al Drogodependiente (CAD) en Cruz Roja, pero que también ha desarrollado su profesión en el centro penitenciario de Valladolid. Y por otro lado, el 15 de mayo de 2023 se realizó la entrevista a una trabajadora social penitenciaria que desarrollaba su labor profesional en el Centro de Inserción social Máximo Casado Carrera (CIS). Estas han sido seleccionadas por su relación con el Trabajo Social Penitenciario, así como por su labor profesional dentro de esta profesión, su participación en proyectos y/o programas del sector, etc. Con la realización de la entrevista se ha pretendido conocer la opinión de las profesionales con relación a los cuatro bloques mencionados con la anterioridad, los cuales agrupan preguntas con relación a todo el tema de estudio, además cada entrevistada ha aportado un perfil y puntos de vistas diferentes.

Por otro lado, se realizó otro guion de entrevista que contaba con 6 preguntas acerca del trabajo social penitenciario y todo lo que este engloba destinado a personas reclusas (expertos por experiencia) que se encontraban internos en el Centro de Inserción social mencionado con anterioridad. En concreto se entrevistó el día 20 de mayo de 2023 a 3 personas internas (dos mujeres y un hombre), hay que señalar que una persona interna contaba con el acceso al guion de las preguntas que se les iban a realizar durante la entrevista, pero el resto no pudo optar a ello ya que fueron elegidas en el momento. Estas personas fueron seleccionadas debido a su condición de expertos por experiencia, pudiendo aportar una opinión mucho más cercana del Trabajo Social Penitenciario que se desarrolla en las prisiones, es decir con la realización de la entrevista se ha pretendido conocer la opinión de los internos acerca de la labor profesional del trabajador/a social en

el medio penitenciario, las actividades que realiza con estos profesionales y su valoración... en definitiva, conocer la experiencia de las personas internas con los/as trabajadores/as sociales dentro de prisión.

Por último hay que señalar, que para la realización de esta investigación se siguió un proceso ordenado, en cual se fueron cumpliendo cada una de las etapas para llevar a cabo un proceso de investigación íntegro en todas sus áreas. Además, este tipo de entrevista y la metodología que se utilizó permitió adaptar la conversación a las características de los entrevistados, dejando un espacio para que la persona se expresara de forma libre dando pie al surgimiento de nuevos temas durante la entrevista.

**Figura 21. Representación de las etapas de la investigación.**



Fuente: Elaboración propia.

## 6.2 Aportaciones de los profesionales y reclusos.

A continuación, se presenta y recogen los resultados cualitativos obtenidos mediante la realización de las entrevistas semiestructuras mencionadas con anterioridad. Para este análisis y representación, se van a agrupar los testimonios en dos apartados distintos, siendo uno el de las aportaciones de los profesionales y otro el de los reclusos, todo ello con la finalidad de hacer más comprensible el documento para el lector.

Por último, hay que señalar que para la ordenación de los extractos verbales derivados de las entrevistas realizadas se ha procedido a la asignación de un código de identificación, siendo estos códigos los siguientes

- ❖ **Persona Entrevistada CIS: PECIS**
- ❖ **Persona Entrevistada Cruz Roja: PECR**
- ❖ **Reclusa/o Entrevistada/o 1,2 y 3: RE1, RE2, RE3.**

### Entrevista a las profesionales.

Durante este apartado, se van a exponer los resultados obtenidos tanto de la persona entrevista CIS (PECIS) como de la persona entrevistada Cruz Roja (PECR). Además para el análisis, se van a agrupar las preguntas en relación con los cuatro bloques mencionados con anterioridad.

#### ❖ **El sistema penitenciario.**

La PECR comenta que trabaja en el centro de atención a drogodependientes de Cruz Roja, y en concreto se encuentra en el área activa y dentro de esta área en el departamento de salud, aunque nos señala que a nivel organizativo es complicada la estructura debido a la dimensión de Cruz Roja. Señala que ella desarrolla su labor en la oficina provincial de Valladolid, donde existe una secretaria, coordinación, etc. Por otro lado, la PECIS señala que trabaja en el Centro de Inserción Social (CIS) desde su inauguración, es decir desde 2011. La entrevistada (PECIS) señala que el Centro de Inserción social es dependiente del centro penitenciario de Villanubla, y a su vez también comenta que la ubicación organizativa es un poco complicada. Aun así afirma que es la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la encargada de dirigir a la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social, y es esta la que dirige a la Subdirección General de Medio Abierto y de Penas y Medias Alternativas, la cual es donde se ubica el centro de Inserción Social y por tanto donde desarrolla la PECIS su labor profesional dentro del departamento de Trabajo Social.

Con relación a como está organizado el centro, la PECR comenta que su centro forma parte de la red asistencial de drogas. La entrevistada (PECR) señala que el pertenecer a esta red tiene unos condicionamientos, *“el que el equipo tiene que ser integral y tenemos que dar una atención integral al drogodependiente y eso supone que haya profesionales de todas las áreas social, médica y psicológica”*. Por otro lado, la entrevistada comenta cómo funciona el centro donde trabaja señalando que son 9 profesionales los que trabajan en el proceso de intervención con el usuario y, en concreto, son dos trabajadoras sociales, los cuales siguen un orden de atención al paciente: *“La primera que vería a el paciente en la demanda de tratamiento es personal administrativo, luego pasarían a la trabajadora social, después al médico y la enfermería y por último, las psicólogas.”* En cambio la PECIS, señala que hay 2 trabajadores/as sociales dentro del equipo técnico del CIS, cuya composición de este equipo técnico es el subdirector de



tratamiento, un jurista, una psicóloga y educadores sociales. También, comenta que ya dentro del CIS el equipo técnico depende de la Subdirección de Tratamiento, del director, y de todos los organismos mencionados con anterioridad.

La PECR señala, que la coordinación con el resto de las profesionales de la organización es estrecha ya que trabajan en equipo, *“Todo lo que un profesional hace lo van a saber inmediatamente el resto de las profesionales que forman el equipo, porque trabajamos en red a través de un programa informático y mantenemos reuniones semanales”*, es decir están conectados permanentemente unos con otros algo que favorece el desarrollo de su praxis profesional. Por otra parte, la PECIS afirma que la coordinación de su centro de trabajo también es estrecha, y la realizan a través de Juntas de Tratamiento, donde se revisan y/o estudian *“los permisos de salida las propuestas de libertad condicional las revisiones de grado las progresiones y el seguimiento de los liberados condicionales”*. Además la PECIS también señala que el trabajo llevado a cabo en el CIS es un trabajo en equipo y en red, *“Casi a diario tenemos una reunión al final del día el equipo técnico, donde hablamos un poquito del itinerario, de las actuaciones que van haciendo los internos... entonces trabajamos en equipo principalmente”*, *“Los/as trabajadores/as sociales impulsamos y tratamos de hacerlo a diario un trabajo en red en coordinación con los recursos de la red de recursos sociales del exterior de la ciudad y de las provincias”*. Es decir, a través de este trabajo en equipo y en red, nos aclara que intentan cubrir y proteger las necesidades de los internos, favoreciendo su salida futura al exterior de forma definitiva.

Y por último en relación este bloque, la PECR comenta que sí existe una buena coordinación con otras instituciones que atienden al drogodependiente como ACLAD, Proyecto Hombre, centros sanitarios y/o hospitales, CEAS, etc. Por otro lado la PECIS señala también que, existe una buena coordinación e implicación con las instituciones que colaboran en el proceso de intervención con este colectivo, *“Una red importantísima, sin esta implicación de la red de recursos del exterior, el trabajo que aquí realizamos no serviría para nada”*. Además, apunta que, dependiendo de las áreas que se quieran trabajar, pueden contar con una u otra institución, entre las que se puede señalar: Cruz Roja, Procomar Caritas, ForemCYL, ACCEM, COCEMFE, etc. Por último, afirma que la finalidad de esta coordinación puede variar dependiendo de las necesidades de cada

interno, pudiendo ser en algunos casos para buscar empleo, asesoría jurídica, detección de discapacidades, etc.

❖ **Políticas en el ámbito de la justicia.**

La PECIS considera que las políticas penitenciarias y/o sociales son mejorables, aunque señala que sí existen programas que abordan las necesidades y problemáticas del interno desde la entrada en prisión, entre los que señala el PAIEM o el PCAS. La entrevistada considera que estas políticas necesitan ir acompañadas de una intervención social que vaya pareja a esa intervención política y/o terapéutica, *“Sí creo que desde la Secretaría General son sensibles y cada vez lo están incorporando más ese abordaje integral y esa intervención social en los programas y políticas que se están llevando a cabo”*. Por otro lado, la PECECR señala que desconoce las políticas penitenciarias y por eso no puede responder de forma íntegra a la pregunta, pero sí señala que únicamente desde su organización y con las políticas que cuentan no pueden abordar todos los ámbitos del colectivo al que atiende.

En relación con la implicación de estas políticas en la reincidencia de este colectivo, la PECIS considera que sí son exitosas, pero insiste en que no son las políticas las que van a conseguir que la persona no reincida, sino la implicación de esa intervención social que acompañe al interno durante todo el proceso. Señala que *“a mí, por ejemplo, me interesa conocer qué grado de integración e implicación social han tenido esas personas desde que salieron en libertad hasta ahora”*. Es decir, afirma que las políticas deben incidir más en los indicadores sociales (familiar, laboral...) del interno de cara a su futura salida definitiva del medio penitenciario, además de ampliar las condenas en medio abierto. Así mismo, la PECECR destaca también desde su experiencia, que la institución penitenciaria de Valladolid está permitiendo realizar una intervención coordinada con otras entidades que desarrollan programas en relación con los internos. Es decir, ambas profesionales consideran que estas políticas sí son exitosas en la reinserción social de las personas internas, pero deben asegurar un seguimiento continuo e íntegro.

La PECIS afirma en relación con los recursos con los que cuentan desde su departamento son los que ya nos había mencionado en el bloque anterior, y destaca también los dispositivos telemáticos (pulseras, botones de emergencia, etc.). Aunque diferencia en este apartado, que los recursos económicos y materiales son propios del Ministerio de Interior, al ser una administración pública. Por otro lado, la PECECR apunta

que el tema de los recursos es variado ya que la labor con jóvenes, mujeres y hombres drogodependientes que realizan en prisión se financia a través del IRPF nacional, y los programas que desarrollan desde el Centro de Atención al Drogodependiente de Cruz Roja (CAD) se subvencionan a través del IRPF de la comunidad autónoma (Castilla y León), *“las subvenciones van cambiando mucho, va cambiando la concepción a la hora de facilitar esa subvención, es nuestra oficina autonómica la que nos ayuda a presentar todos los proyectos y documentación para optar a la subvención y seguir manteniendo los mínimos necesarios porque es nuestro único fondo para trabajar”*.

Por último, en relación con la posibilidad de reincidencia y las falsas creencias que pueden existir entre la sociedad y el sistema penitenciario, la PECIS considera que la sociedad en general tiene un desconocimiento muy amplio de los servicios sociales a nivel global, destacando el ámbito penitenciario. La PECIS señala que *“de manera particular con respecto a Instituciones Penitenciarias yo creo que la sociedad desconoce ese carácter resocializador, esa labor educativa, esas actuaciones que nosotros estamos llevando a cabo de cara a que la persona salga a la calle asumiendo responsabilidades personales en todos los ámbitos de su vida”*, aunque destaca que no principalmente esta reincidencia es por prejuicios existentes en la sociedad. También, afirma que a través de los medios de comunicación se ha creado una imagen negativa muy burocratizada y que deja en mal lugar a todo lo relacionado con el medio penitenciario y apunta que *“es nuestra responsabilidad cambiar esa imagen que tiene la sociedad, y vincular más nuestra imagen con ese carácter resocializador e intentar que nos vean desde unos profesionales que estamos cercanos a este colectivo”*. En cambio, la PECCR considera que existe mucho prejuicio que afecta en la posibilidad de reincidencia y es muy complicado acabar con todos, *“hoy en día existe mucho prejuicio, y quizás no solo son prejuicios sino también se debe avanzar en las políticas a la hora de intentar que haya una reinserción”*.

#### ❖ **Trabajo Social Penitenciario.**

La PECCR señala que desde su departamento siguen el protocolo de la Junta de Castilla y León, las funciones que realiza durante su proceso son varias pudiendo destacar el proceso de valoración (acogida), investigación del caso, trabajo familiar, el trabajo de habilidades sociales, la coordinación institucional, un seguimiento continuo.... La PECIS también señala que cuentan un protocolo que guía su trabajo, en concreto es el Manual de Procedimiento de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias. Y a su vez destaca

que las funciones que realizan son muy amplias, aunque destaca como visión general que las funciones más importantes son: el proceso de acogida del interno en prisión (entrevista de ingreso) ya que considera que es la parte más importante del profesional durante toda su intervención, el estudio del primer permiso de salida y la progresión de grado (planteamiento de la intervención). *“El trabajador social yo creo que es el profesional que desde el inicio hasta que finaliza está presente en la vida del cumplimiento de condena de una persona.”*

En relación con los modelos de intervención la PECCR destaca la atención centrada en la persona tanto en el CAD como en el centro penitenciario, es decir se atienden de forma particular las necesidades y/o problemáticas de cada usuario. La PECIS alude, además del modelo de atención centrada en la persona, el modelo centrado en las capacidades y el modelo del cuidado de las personas.

Por otro lado, la PECCR afirma que participa en varios programas tanto en el centro penitenciario como en el CAD. Señala que en los programas de grupos de droga, el objetivo es la prevención de la recaída e intentar rebajar el consumo de estas personas, además destaca que *“yo trabajo a cañón habilidades sociales muchos temas de presión de grupo, de autoestima, de escucha activa, etc.”*. En cambio, apunta que con los jóvenes el objetivo es la ocupación del ocio, es decir que a la salida tengan mayores posibilidades de éxito. Las tareas de la PECCR en este programa son, en gran medida, enseñar al joven habilidades sociales, control de emociones, educación sexual, etc. En cambio la PECIS, afirma que en la actualidad no participa en ningún programa o proyecto *“Ahora no porque estoy trabajando en medio abierto de cara al exterior, mi principal trabajo es de cara a hacer de enlace de puente con el exterior”*, aunque ha tenido experiencia en ellos, como pueden ser el de preparación a la vida en libertad, con jóvenes internos y universitarios, PAIEM, etc.

La PECCR comenta que la profesión no está *“ni reconocida ni conocida socialmente, no saben lo que hacemos no tienen ni idea”*. Destaca que lo que más le gusta de su trabajo es la gente, los pacientes, el trabajar en drogas y en prisión, es decir trabajar con una realidad que la gente en términos generales tiene llena de estereotipos. Por otro lado, la PECIS confirma al igual que la anterior, que no existe ningún reconocimiento hacia la profesión y que existe un gran desconocimiento por parte de la sociedad en general. En relación con lo que más le gusta de su trabajo señala que *“es un trabajo muy complejo nunca terminas de tener la sensación de que has abordado todo”*, aunque

destaca que lo más difícil es abordar todas las problemáticas del colectivo con el que trabaja debido a sus trayectorias vitales complejas.

#### ❖ **Reinserción Social**

La PECR y la PECIS señalan que sí se puede plantear un perfil en cuanto al sexo, procedencia de clase social, edad, etc. *“La prisión está llena de personas que han ido sumando muchos fracasos a lo largo de su vida”*. Destaca que la mayoría son hombres de clase baja (con escasos recursos), con una edad entre los 35-50 años.

En relación con los recursos esenciales para la reinserción la PECR afirma que son necesarios planes de empleo, centros formativos... es decir da gran importancia a la vida laboral. Por otro lado, destaca que a nivel personal o sanitario son necesarios más centro de atención al drogodependiente y centros residenciales que traten patologías psiquiátricas y/o situación de escasez de recursos. Por otro parte, la PECIS también destaca que la parte más importante es trabajar las habilidades sociales y digitales de las personas internas, y a su vez también la gran importancia que tiene el ámbito laboral en este colectivo sin dejar de lado la gran variedad de recursos sociales que existen, *“por eso nosotros en lo que más implementamos y activamos recursos es en el tema de la búsqueda de empleo”*.

La PECR apunta algunas dificultades en su trabajo: destaca que el obstáculo principal es que participan de forma forzada e impuesta en todo lo que les solicitan, pero hay una parte positiva y es que aunque están obligados a participar pocas personas abandonan esas actividades, es decir son constantes y trabajadores. Por otro lado, la PECIS afirma que los obstáculos principales son la sociedad complejidad en la que vivimos, el avance tecnológico y los prejuicios hacia este colectivo, todo ello dificulta mucho el trabajo con estas personas. En cambio que señala que lo bueno de este colectivo, son los recursos externos con los que cuentan, además de la motivación, impulso e ilusión de estas personas por mejorar su situación.

Para finalizar, la PECR nos ofrece una reflexión sobre su opinión en la posibilidad de reincidencia de los internos y destaca que para que esto no ocurra tienen que suceder cosas diferentes en su vida, *“si hacemos siempre lo mismo, obtendremos siempre el mismo resultado”*, se necesita un trabajo continuo e íntegro tras su salida del centro. La PECIS señala que es necesario investigar el grado de exclusión social de las personas que salen a la calle, es decir para ella no es tan importante la reincidencia sino el grado de inserción

de esas personas que salen de forma definitiva a la vida exterior, *“yo cada vez veo más a la Institución Penitenciaria como una administración con un carácter resocializador potente y fuerte”*. Por último destaca que esta posibilidad de reincidencia se debe en gran parte a no tener abarcadas todas las necesidades cuando salen de prisión, y se debe trabajar en ello ya que es algo tranquilizador para toda la sociedad en general, *“mi objetivo es que cuando salga esa persona no reincida, ser la semilla en su proceso.”*

### Entrevista a las/os reclusos/as.

#### ❖ **Contacto con trabajadoras sociales.**

Las respuestas obtenidas con relación al contacto con profesionales de Trabajo Social dentro del centro penitenciario han coincidido en los tres casos en que dentro del centro sí mantuvieron contacto con trabajadores/as sociales, ya que es la primera persona que las vio cuando entraron a prisión. Además, excepto una entrevistada, el resto coincide en que antes de entrar en prisión ya habían contactado con otras profesionales de trabajo social tanto en entidades públicas como privadas, aunque no tenían buenas experiencias.

*“Sí dentro de derivaban a un equipo técnico para ubicarte un poco el saber más de ti el ver el motivo por el que te llevó a prisión... no era la primera vez que hablada con una trabajadora social ya que lo había intentado en la calle sin resultado.”* (RE1)

*“Sí cuando entre estuve hablando con una trabajadora social y todo el equipo técnico... Antes también había hablado con alguna ya que participaba en una asociación gitana.”* (RE2)

*“Sí en el centro penitenciario y en el CIS, fueron ellos los que me llamaron... Nunca había contactado con ninguno de ellos.”* (RE3)

#### ❖ **Actividades que realizan con estas profesionales.**

Los dos primeros entrevistados (mujer y hombre), señalan que les ayudaron en todo ya que les dieron conocimientos/asesoramiento que no tenían, les enseñaron donde tenían que acudir para solucionar los trámites burocráticos o formarse, participaron en programas de tratamiento o incluso trabajaron dentro de prisión, y les formaron en habilidades sociales y tecnológicas entre otras muchas cosas. En cambio la última entrevistada señala que no hizo nada con ellos, aunque sí participaba en programas dentro de la cárcel:

*“Me ayudaron a ver dónde había que empezar a construir para no dar un paso en falso... me ayudaron en absolutamente todo y realice miles de actividades muy importantes.”* (RE1)

*“Participé en todo lo que me proponían, aunque pudiera tener dificultades, todo ello me ha servido para ser la persona que soy hoy en día ya que me ha aportado mucho conocimiento.”* (RE2)

*“No hice nada con ellos, era yo la que me apuntaba en los cursos.”* (RE3)

❖ **Valoración de las actividades y experiencia con el/la trabajador/a social.**

Las respuestas obtenidas valoran positivamente las actividades realizadas con estos profesionales. Señalan que ha sido la persona que les ha guiado durante todo el camino y les ha hecho ver la realidad de las cosas de la situación que estaban viviendo. Además todos afirman que, dentro de las dificultades, las experiencias con los/las trabajadores/as sociales han sido positivas y enriquecedoras durante su estancia en prisión, pero en particular destacan la gran labor realizada por los profesionales del CIS en el trabajo con ellos.

*“De estar hundida, me han ayudado a estar arriba, ahora sé que con ganas y actitud a todos los sitios se llega... sin esa base no hubiera conseguido nada.”* (RE1)

*“No tengo queja con ninguno me han ayudado mucho... y las actividades han sido muy positivas en mi progresión social y personal.”* (RE2)

*“Todo ha sido muy positivo, me ha servido para darme cuenta de que aquí entro una vez y no vuelvo a caer.”* (RE3)

❖ **Propuestas a realizar para mejorar el Trabajo Social Penitenciario.**

Las respuestas obtenidas en este apartado se asemejan ya que ninguna de las personas internas entrevistadas realizaba ninguna propuesta para mejorar la profesión en el medio penitenciario. Todos consideran que el trabajo se adapta bien a sus necesidades particulares, por lo que no han valorado hacer propuestas de mejor.

*“No tengo mala experiencia, todo ha sido bueno.”* (RE1)

*“Para mi pensar todo fue mi claro, no tendría nada que decirte todos se han portado muy bien.”* (RE2)

*“No, todo ha estado bien.”* (RE3)

### **6.3 Consideraciones finales: entre la falta de reconocimiento social y la alta valoración de las personas atendidas.**

El trabajo social penitenciario es algo que no está valorado por la sociedad, pero sí por las personas internas (expertos por experiencia). Por lo cual, aunque la sociedad desconozca nuestra profesión, como han mencionado las profesionales, se puede observar cómo las personas internas que tienen una experiencia con trabajadores/as sociales valoran positivamente esta labor profesional.

En relación con la organización de los centros penitenciarios, su funcionamiento... hemos podido observar y analizar que es una estructura compleja pero que a su vez está muy bien definida. Todo ello genera que exista una buena coordinación tanto entre los propios profesionales del medio penitenciario (Junta de Tratamiento, director, subdirectores, etc.) como con las organizaciones del Tercer Sector (públicas y/o privadas) que trabajan en la atención a este colectivo. Además, hay que hacer hincapié en la gran coordinación que realizan los profesionales dentro de las instituciones, es decir ese trabajo en red y equipo que se hace entre los distintos órganos y departamentos del propio centro. Sin dejar de lado la importancia de la colaboración y coordinación de los recursos externos (organizaciones, asociaciones, etc.), todo esto conlleva una atención íntegra de la persona interna en todos sus ámbitos, además de favorecer el desarrollo de una correcta praxis profesional.

Por otro lado, observamos que las políticas sociales y/o penitenciarias necesitan un refuerzo de la intervención social que guíe y fortalezca esa intervención técnica y/o terapéutica que se está desarrollando. Por lo cual, debemos incidir desde las policías y/o programas penitenciarios en los factores sociales que afectan las personas internas, consiguiendo con ello que en su salida definitiva al exterior tengan abordadas en su mayoría todas las necesidades y/o problemáticas que la persona presentó en su entrada a prisión. Además, se debe luchar contra los prejuicios que existen en la sociedad derivados, en la mayoría de las ocasiones, de la falta de información o de la distorsionada imagen que proyectan los medios de comunicación.

Aunque eliminar los prejuicios es algo complicado a través de las políticas debemos intentar reducirlo y si es posible erradicarlo, ya que con ello conseguiremos dar visibilidad a este colectivo y todo lo que este engloba, favoreciendo así su proceso de



reinserción social. Y esto no solo es bueno para la persona implicada, sino para la sociedad en general.

En definitiva, el trabajo social penitenciario es un factor clave en el proceso de reinserción social de la persona interna ya que desde su entrada va a ser la persona que guíe al interno durante toda su estancia en prisión, es decir va a ser el profesional que más presente está en la vida del recluso durante su estancia en el medio penitenciario, y seguramente también tras su salida. Por ello debemos implementar y favorecer la participación de esta persona en programas y/o actividades que aborden sus necesidades y/o problemáticas, ya que esto ayudará al interno a tener un desarrollo más positivo no solo dentro de prisión sino sobre todo tras su salida en el medio exterior.

Es decir, no sólo se debe conseguir que tras la salida la persona interna no reincida, sino que como profesionales tenemos que luchar porque la persona que sale se encuentre reinsertada en la sociedad, en definitiva que consiga una autonomía personal que le ayude a resolver sus problemas y conflictos.

## **7. CONCLUSIONES.**

Tras la realización de la correspondiente revisión documental y los testimonios de las personas entrevistadas, es necesario la redacción de las conclusiones generales que se han extraído tras el análisis de los diferentes objetivos planteados al inicio del trabajo de investigación y de la revisión del objeto. La finalidad es evaluar si a través de la revisión bibliográfica realizada y los testimonios de las entrevistas, se han resuelto y conseguido de manera positiva o no cada uno de los objetivos planteados. Por otro lado, se expondrán los aprendizajes más importantes fruto de la realización de la revisión y análisis documental, y se indicará la utilidad del trabajo para la profesión de Trabajo Social.

Como se ha desarrollado a lo largo del texto, observamos una gran evolución en el concepto de delincuente ya que se han dejado de lado algunas causas que antiguamente eran considerar como un acto delictivo (mendigar, tener alguna enfermedad, etc.), y en la actualidad existen una gran cantidad de motivos, heterogéneos y diversos, por los que una persona puede entrar en un centro penitenciario. Además, esta evolución no solo se refleja en el concepto de delincuente y todo lo que este engloba sino que también se puede observar en las prisiones. Los centros penitenciarios, nombre con el que se le conoció posteriormente, eran lugares donde se castigaba a las personas que había cometido un

## El Trabajo Social Penitenciario:

### Hacia la reinserción social de las personas privadas de libertad.

acto delictivo a través de castigos corporales o trabajos forzosos, es decir estos lugares eran sitios de custodia, donde no se respetaban sus derechos como personas y donde las condiciones de vida de las personas internas no eran dignas. Todo esto se comenzó a modificar cuando surge una preocupación por el ser humano dentro del ámbito penitenciario. En la actualidad, los centros penitenciarios se han convertido en una institución social con un objetivo claro el cual es la reinserción social y la reeducación de las personas privadas de libertad. Además estos lugares son “pequeñas ciudades” autosuficientes donde a las personas internas se les respetan sus derechos y viven en condiciones dignas, haciendo con ello que tengan una calidad de vida estable y dando lugar también al surgimiento de forma definitiva del Trabajo Social Penitenciario, el cual lucha por cambiar esas condiciones antes mencionadas y conseguir el fin último del sistema penitenciario actual.

El sistema penitenciario español cuenta con una gran variedad de políticas penitenciarias y/o sociales, programas de tratamiento... cuyo objetivo es lograr la reinserción social de la persona interna, aunque hemos podido observar a través de los testimonios de las personas entrevistadas como es un ámbito donde todavía queda mucho hacer. En torno a ello, se deben realizar políticas o programas que no sólo vayan acompañadas de una intervención terapéutica y/o política, sino que se debe dar el énfasis a esa intervención social que incida en los factores sociales de la persona interna mejorando con ello su salida definitiva al exterior.

En relación con lo anterior, lo que buscamos es una política que reinserte de forma definitiva a los internos, es decir que tras su salida al mundo exterior tenga cubiertas todas sus necesidades, además de tener solucionadas las necesidades y/o problemáticas con las que la persona entró a prisión, y para ello es necesario solo trabajar con las personas privadas de libertad sino que se debe incidir también en la sociedad. Por tanto, estas políticas tienen que eliminar y/o reducir los prejuicios de la sociedad en torno a este colectivo y el medio penitenciario. Es decir, es necesario realizar una sensibilización que elimine esos estigmas negativos y que ayude a visibilizar a este colectivo, favoreciendo con ello el fin último del sistema penitenciario, la reinserción social.

Tras analizar la figura del/la trabajador/a social penitenciario, se ha llegado a la conclusión de que es una figura clave e importantísima en el proceso de reinserción social de la persona privada de libertad, aun así la labor del trabajador/a social dentro del medio

## El Trabajo Social Penitenciario:

### Hacia la reinserción social de las personas privadas de libertad.

penitenciario es desconocida y ha ido cambiando a lo largo del tiempo. El/la trabajador/a social penitenciario no solo centra en la dimensión penal del interno, sino que otorga un énfasis especial a la dimensión social mencionada con anterioridad, y es un profesional esencial en la reinserción de la persona. Este profesional va a ser la guía de la persona interna durante su estancia en prisión, facilitándole los medios, recursos, habilidades... necesarias para su posterior salida al exterior. Por ello, debemos otorgar más importancia y reconocimiento a la profesión del Trabajo Social en el medio penitenciario ya que como se ha expuesto a lo largo del texto, realiza una gran variedad de funciones y tareas que son esenciales para conseguir el fin último del sistema penitenciario español. Además, si damos al trabajo social penitenciario el lugar que se merece dentro de este ámbito conseguiremos desarrollar políticas y/o programas que aborden de forma íntegra las necesidades y/o problemática de ese colectivo, todo ello se debe a que es la única persona que va a estar en contacto con la persona interna desde su entrada en prisión hasta su salida, por lo que es la pieza e informante clave en todo lo que engloba a este colectivo dentro del medio penitenciario. En definitiva, estos profesionales no sólo son gestores de recursos y documentación, sino que son actores claves en el proceso de intervención con la persona interna, somos la semilla en su proceso.

La sociedad ha cambiado y evolucionando, y con ello las problemáticas o carencias que presenta este colectivo por lo que es importante que las leyes, programas... también evolucionen al mismo ritmo que los cambios que se producen en el medio penitenciario y en la sociedad en general, por ello las transformaciones que ha sufrido el sistema penitenciario español son insuficientes para lograr el objetivo principal de este. Por lo tanto y en vista de las posibles vías de aplicación del presente trabajo, se pretende que sirva de base para la sensibilización de la sociedad en torno a las personas privadas de libertad, además de ser una base para la realización de mejoras en el sistema penitenciario español.

Es en este contexto, donde debemos analizar la situación de las personas que salen de forma definitiva al exterior, ¿Una persona que sale y no reincide, esta reinsertada? Aunque una persona salga al exterior de forma definitiva y no reincida no significa que esté integrada en la sociedad, es decir debemos conseguir una reinserción plena de la persona interna donde tenga cubierta todas sus necesidades y donde pueda desarrollarse de forma autónoma en el exterior resolviendo así todos los conflictos que le vayan

surgiendo, además de ir obteniendo logros personales. Hoy en día, el proceso de intervención que se realiza con las personas internas se centra en la persona y en que esta sea partícipe, pero se debe favorecer aún más la participación de estas personas en los programas de tratamiento y actividades que se realizan con ellos. En relación con lo anterior y como se ha expuesto en el texto, la implementación del tratamiento penitenciario ha sido de gran ayuda en el proceso de reinserción social y reeducación de las personas, ya que se les ofrece confianza a los internos además de la oportunidad de mejorar en los aspectos que les han podido llevar a delinquir.

Concluir que la privación de libertad es una etapa muy dura en el desarrollo personal y social de la persona interna, y esta afecta a todos los ámbitos y esferas de su vida generado un cambio radical en ella. Por ello desde la profesión de Trabajo Social debemos favorecer el cambio y la reinserción social de las personas internas, esto lo debemos hacer no solo durante toda estancia en prisión sino sobre todo cuando la persona se encuentra en medio abierto. Es decir, como profesionales debemos hacer especial hincapié en esta etapa del proceso de intervención con la persona interna, realizando actividades centradas en el individuo, fortaleciendo todas sus áreas (personal, laboral, familiar, etc.), y su integración comunitaria. La reinserción social de las personas privadas de libertad no sólo depende de lo que se realice dentro del establecimiento penitenciario, sino que tiene aún más importancia la intervención realizada en el exterior. En definitiva, debemos romper con esos prejuicios existentes en la sociedad, y trabajar en las carencias que aún presenta el sistema penitenciario porque con ello conseguiremos que la cárcel no sea el reflejo de la sociedad en la que vivimos.

Es por esto por lo que, por un lado, el principal objetivo de este trabajo de investigación era dar mayor visibilidad a las personas privadas de libertad como personas merecedoras de una segunda oportunidad, y también dar visibilidad a la importancia de la reinserción social y reeducación de este colectivo de cara a su salida definitiva del medio penitenciario. Mientras que, por otro lado, y de manera interna a la propia profesión, la principal aportación de este documento es analizar el papel e importancia del trabajador/a social en el proceso de intervención y reinserción social de las personas privadas de libertad.

## BIBLIOGRAFÍA

### Referencias Bibliográficas.

- Ayuso, A. (2000). La intervención socioeducativa en el tratamiento penitenciario. *Pedagogía social: Revista Interuniversitaria*, (6), 73-99. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2658805.pdf>
- Ayuso Vivancos, A. (2003). *Visión crítica de la reeducación penitenciaria en España* (pp. 3-30). Nau Llibres. Recuperado de [https://naullibres.com/wp-content/uploads/2019/08/9788476426760\\_L33\\_23.pdf](https://naullibres.com/wp-content/uploads/2019/08/9788476426760_L33_23.pdf)
- Careers in Psychology. (s.f.). *Corrections Social Worker*. Recuperado de <https://careersinpsychology.org/interview/carolyn-esparza-msw/>
- Castro Guzmán, M., Del Carmen Chávez, J., y Vianney Arrelano, A. (2018). *Modelos de Intervención en Trabajo Social: Una propuesta metodológica para su construcción*. Universidad de Yucatán. Recuperado de <https://www.acanits.org/assets/img/libros/Modelos%20TS.pdf>
- Caro Herrero, G. (2021). El tratamiento penitenciario como llave para la reeducación y reinserción social. *Gabilex: Revista del Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha*, (26), 247-298. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8041817>
- Casado Calleja, J. (2013). Visión del sistema penitenciario español. *Intervención Psicoeducativa en la Desadaptación Social*, 6, 41-53. Recuperado de <https://accedacris.ulpgc.es/handle/10553/10838>
- Castro Guzmán, M., Del Carmen Chávez, J., y Vianney Arrelano, A. (2018). *Modelos de Intervención en Trabajo Social: Una propuesta metodológica para su construcción*. Universidad de Yucatán. Recuperado de <https://www.acanits.org/assets/img/libros/Modelos%20TS.pdf>
- Consejo General del Trabajo Social. (2012). *Código Deontológico del Trabajo Social*. Recuperado de [http://www.consejotrabajosocialcyl.org/codigo\\_deontologico\\_2012.pdf](http://www.consejotrabajosocialcyl.org/codigo_deontologico_2012.pdf)

- Consejo General del Trabajo Social. (2023). *Investigación sobre la Situación del Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias*. Recuperado de [https://www.cgtrabajosocial.es/files/642678ca123aa/libro\\_instituciones\\_penitenciarias.pdf](https://www.cgtrabajosocial.es/files/642678ca123aa/libro_instituciones_penitenciarias.pdf)
- Colegio Oficial de Trabajo Social de Bizkaia. (2017). *Entrevista al trabajador social Miguel Romillo de Bidesari*. Recuperado de <https://www.cgtrabajosocial.es/bizkaia/noticias/entrevista-al-trabajador-social-miguel-romillo-de-bidesari/4146/view>
- De Dios Sánchez, M., y Llamas Filardo, C. (2019). El Trabajo Social Penitenciario: un acercamiento teórico a la praxis de l@s trabajador@s sociales en los centros penitenciarios españoles. *Documentos de trabajo social: Revista de trabajo y acción social*, (62), 157-172. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7639716>
- Del Pozo Serrano, F. J. (2013). Las políticas públicas para las prisiones: una aproximación a la acción social desde el modelo socioeducativo. *Revista de humanidades*, (20), 63-82. Recuperado de <https://revistas.uned.es/index.php/rdh/article/view/12901/12515>
- De Pelekais, C. (2000). Métodos cuantitativos y cualitativos: diferencias y tendencias. *Telos: Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 2(2), 347-352. Recuperado de <http://ojs.urbe.edu/index.php/telos/article/view/997>
- Díaz Herráiz, E. (2003). Los ámbitos profesionales del trabajo social en Fernández García, T. y Alemán Bracho. *Introducción al Trabajo Social* (pp. 515-554). Alianza. Recuperado de [https://www.researchgate.net/profile/Eduardo-Diaz-Herraiz/publication/261364198\\_Los\\_ambitos\\_profesionales\\_del\\_Trabajo\\_Social/links/5e46a19fa6fdccd965a41dc8/Los-ambitos-profesionales-del-Trabajo-Social.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Eduardo-Diaz-Herraiz/publication/261364198_Los_ambitos_profesionales_del_Trabajo_Social/links/5e46a19fa6fdccd965a41dc8/Los-ambitos-profesionales-del-Trabajo-Social.pdf)
- Dorlee. (2011). A Day in the Life of a Prison Social Worker. *Social Work Career*. Recuperado de <https://www.socialwork.career/2011/12/a-day-in-the-life-of-a-prison-social-worker.html>

- Filardo Llamas, C. (2013). Intervención desde el trabajo social con hombres maltratadores en los centros penitenciarios españoles. *Documentos de Trabajo Social: Revista de trabajo y acción social*, (52), 9-30. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4643613>
- Fernández Cubero, R. (2005). *Introducción al sistema penitenciario español*. Cuerpo superior de técnicos de instituciones penitenciarias. España. Recuperado de <https://silo.tips/download/introduccion-al-sistema-penitenciario-espaol-1-autor-rafael-fernandez-cubero>
- Fondo Facal, T. (2015). Contextualización del trabajo social penitenciario: situación actual. *Servicios Sociales y Política Social*, (109), 11-20. Recuperado de <https://www.serviciosocialesypoliticassocia.com/contextualizacion-del-trabajo-social-penitenciario-situacion-actual>
- García López, V. (2019). Programas específicos de tratamiento en las prisiones españolas: control de la agresión sexual, atención integral a enfermos mentales y unidades terapéuticas y educativas. *Revista de Estudios Socioeducativos. ReSed*, (7), 184-200. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/230897423.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, L. (2014). Definiciones de los enfoques cuantitativo y cualitativo, sus similitudes y diferencias. *Metodología de la Investigación*, 22, 2-21. Recuperado de [https://www.academia.edu/38217933/Definiciones\\_de\\_los\\_enfoques\\_cuantitativo\\_y\\_cualitativo\\_sus\\_similitudes\\_y\\_diferencias](https://www.academia.edu/38217933/Definiciones_de_los_enfoques_cuantitativo_y_cualitativo_sus_similitudes_y_diferencias)
- Iriss. (2004). *National Objectives for Social Work Services in the Criminal Justice System: Standards: Chapter 3: Social Services in Prisons*. Recuperado de [https://content.iriss.org.uk/throughcare/files/pdf/longterm/lt2\\_nos3.pdf](https://content.iriss.org.uk/throughcare/files/pdf/longterm/lt2_nos3.pdf)
- López Melero, M. (2012). Evolución de los sistemas penitenciarios y de la ejecución penal. *Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Alcalá*, 5, 401-448. Recuperado de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/03/doctrina35621.pdf>
- Martín Campos, A. (16 de octubre de 2019). Las competencias que tiene Cataluña y hasta dónde llega su gestión en materia de prisiones. *Newtral*. Recuperado de

## El Trabajo Social Penitenciario:

Hacia la reinserción social de las personas privadas de libertad.

<https://www.newtral.es/las-competencias-que-tiene-cataluna-y-hasta-donde-llega-su-gestion-en-materia-de-prisiones/20191016/>

Matejkowski, J., Johnson, T., y Severson, M. E. (2014). Prison social work. *In Encyclopedia of social work*. Recuperado de <https://doi.org/10.1093/acrefore/9780199975839.013.1002>

Mendoza Palacios, R. (2006). Investigación cualitativa y cuantitativa Diferencias y limitaciones. *Piura Perú*. Recuperado de [https://www.insp.mx/resources/images/stories/Centros/nucleo/docs/dip\\_lsp/investigacion.pdf](https://www.insp.mx/resources/images/stories/Centros/nucleo/docs/dip_lsp/investigacion.pdf)

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. (2023). *Inclusión Social en España*. Recuperado de <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/inclusion/inclusion-social-espana.htm>

Ministerio del Interior-Gobierno de España. (2023). *Secretaría General de Instituciones Penitenciarias*. Recuperado de <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/administracion-penitenciaria>

Ministerio del Interior-Gobierno de España. (2023). *Secretaría General de Instituciones Penitenciarias*. Recuperado de <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/administracion-penitenciaria/relaciones-internacionales/normativa-internacional>

Ministerio del Interior-Gobierno de España. (2023). *Secretaría General de Instituciones Penitenciarias*. Recuperado de <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/reeducacion-y-reinsercion-social/programas-especificos-de-intervencion>

Ministerio del Interior-Gobierno de España. (2023). *Secretaría General de Instituciones Penitenciarias*. Recuperado de <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/reeducacion-y-reinsercion-social/entidades-colaboradoras>

Montero Pérez de Tudela, E. (2019). La reeducación y la reinserción social en prisión: El tratamiento en el medio penitenciario español. *Revista de Estudios*



- Socioeducativos. ReSed*, (7), 227-249. Recuperado de <https://rodin.uca.es/handle/10498/22305>
- Murillo, J. (2006). *La entrevista*. Madrid, España: Universidad Autónoma de Madrid, 1-20. Recuperado de [http://www2.uca.edu/sv/mcp/media/archivo/f53e86\\_entrevistapdfcopy.pdf?f](http://www2.uca.edu/sv/mcp/media/archivo/f53e86_entrevistapdfcopy.pdf?f)
- Nieto, V. (2021). Instituciones penitenciarias: La Academia de Trabajo Social. *VictorNieto*. Recuperado de [https://www.victornieto.es/instituciones-penitenciarias-la-academia-de-trabajo-social/#%E2%96%B6%EF%B8%8F\\_Capitulo\\_33\\_Instituciones\\_penitenciarias](https://www.victornieto.es/instituciones-penitenciarias-la-academia-de-trabajo-social/#%E2%96%B6%EF%B8%8F_Capitulo_33_Instituciones_penitenciarias)
- Pozuelo Romaguera, S., y García Barrachina, M. J. (2015). El papel del Trabajo Social en los Programas de Tratamiento Penitenciario. *Servicios Sociales y Política Social*, (109), 21-33. Recuperado de <https://www.serviciosocialesypoliticassociales.com/el-papel-del-trabajo-social-en-los-programas-de-tratamiento-penitenciario>
- Quiroga Esther, S. (2012). Despenalización responsable: Aportes del Trabajo Social desde el ámbito penitenciario. *Documentos de trabajo social: Revista de trabajo y acción social*, (51), 414-438. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4643331>
- Rey Bellot, M. (2014). *El sistema penitenciario español: especial referencia a la libertad condicional*. [ Trabajo Fin de Grado]. Universidad de Almería.
- Rodríguez Jover, A. (2011). El trabajo social en la relación jurídico-penitenciaria. *Documentos de trabajo social: Revista de trabajo y acción social*, (49), 155-172. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4111430>
- Ruidíaz García, C. (2004). Los servicios sociales penitenciarios en la España democrática. *Portularia: Revista de Trabajo Social (Universidad de Huelva)*, (4), 109-114. Recuperado de <https://rabida.uhu.es/dspace/handle/10272/232>
- Sánchez Guiu, I. (1998). Descentralización y competencias penitenciarias. *EGUZKILORE*, (12), 61-66. Recuperado de <https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/27341/06%20S%c3%a1nchez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sánchez Sánchez, C. (2013). La aparición y evolución de los sistemas penitenciarios. *In Anales de derecho*, 31, 139-179. Recuperado de <https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/185251>

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2009). *Protocolo de aplicación del Programa marco de Atención Integral a Enfermos Mentales (PAIEM)*. Recuperado de <https://consaludmental.org/publicaciones/PAIEM.pdf>

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2014). *El sistema penitenciario español: Ministerio del Interior*. Recuperado de: <https://prisionesformacion.com/wp-content/uploads/el-sistema-penitenciario-espanol.pdf>

Secretaria General de Instituciones Penitenciarias. (2018). *Manual de procedimiento de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias*. Recuperado de [https://www.acaip.es/images/docs/instruccion\\_2\\_2018\\_Manual\\_de\\_procedimiento\\_de\\_Trabajo\\_Social.pdf](https://www.acaip.es/images/docs/instruccion_2_2018_Manual_de_procedimiento_de_Trabajo_Social.pdf)

Secretaria General de Instituciones Penitenciarias (2023). *Programas de intervención con enfermos mentales*. Recuperado de <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/reeducacion-y-reinsercion-social/programas-especificos-de-intervencion/enfermos-mentales>

Sliva, S. M., y Samimi, C. (2018). Social work and prison labor: A restorative model. *Social Work*, 63(2), 153-160. Recuperado de <https://academic.oup.com/sw/article-abstract/63/2/153/4841675?login=false>

Viscarret Garro, J. J. (2007). *Modelos y métodos de intervención en Trabajo Social*. Alianza Editorial.

## **Referencias Legislativas.**

Consejo de Europa. (2020). *Reglas Penitenciarias Europeas (Actualización 2020)*. Recuperado de [https://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/recerca/recce/Reglas\\_Penitenciarias\\_Europeas\\_Actualizacion\\_2020\\_ES.pdf](https://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/recerca/recce/Reglas_Penitenciarias_Europeas_Actualizacion_2020_ES.pdf)

## El Trabajo Social Penitenciario:

Hacia la reinserción social de las personas privadas de libertad.

Constitución Española [cons]. Boletín Oficial del Estado, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978 (España). Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>

Gobierno de España (Sanidad). *Circular 21/1995, de 2 de agosto de 1995, sobre Ordenación y Funcionamiento de los Servicios Sociales Penitenciarios*. Recuperado de <https://pnsd.sanidad.gob.es/pnsd/legislacion/pdfestatal/c49.pdf>

Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. Boletín Oficial del Estado, núm. 239, de 5 de octubre de 1979. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1979-23708>

Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco. Boletín Oficial del Estado, núm. 306, de 22 de diciembre de 1979. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/1979/BOE-A-1979-30177-consolidado.pdf>

Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña. Boletín Oficial del Estado, núm. 172, de 20 de julio de 2006. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-13087-consolidado.pdf>

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado, núm. 281, de 24 de noviembre de 1995. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>

Naciones Unidas. Asamblea General. *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure\\_on\\_the\\_The\\_UN\\_Standard\\_Minimum\\_the\\_Nelson\\_Mandela\\_Rules-S.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf)

ONU: Asamblea General. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. Boletín Oficial del Estado, núm. 149, de 23 de junio de 1981.

## El Trabajo Social Penitenciario:

Hacia la reinserción social de las personas privadas de libertad.

Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/1981/BOE-A-1981-14095-consolidado.pdf>

Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. Boletín Oficial del Estado, núm. 40, de 15 de febrero de 1996.

Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-3307>

Real Decreto 3482/1983, de 28 de diciembre, sobre traspasos de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Administración Penitenciaria. Boletín Oficial del Estado, núm. 43, páginas 4521 a 4535, de 20 de febrero de 1984.

Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1984-4310>

Real Decreto 474/2021, de 29 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria. Boletín Oficial del Estado, núm. núm. 161, páginas 80450 a 80502, de 7 de julio de 2021. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2021/07/07/pdfs/BOE-A-2021-11239.pdf>

Resolución de 29 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del IV Convenio Colectivo para el personal laboral de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios. Boletín Oficial del Estado, núm. 19, páginas 1802 a 1820, de 22 de enero de 1993.

Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/1993/01/22/pdfs/A01802-01820.pdf>

Unión Europea. (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>